

Lima, 31 de julio de 2025

Señores

Superintendencia del Mercado de Valores - SMV

Av. Paseo de la República N° 3617

San Isidro

Presente.-

At. Sr. César Figueroa Benitez
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas

Ref. Oficio N° 4021-2025-SMV/11.1
Expediente N° 2025031712

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a ustedes por medio de la presente, con relación al Oficio N° 4021-2025-SMV/11.1 de la referencia ("Oficio"), a través del cual la Intendencia General de Supervisión de Conductas formula diversas observaciones respecto a la Oferta Pública de Adquisición Voluntaria ("OPA Voluntaria") formulada por nuestra empresa para adquirir un número máximo de 548'225,621 (quinientos cuarenta y ocho millones doscientos veinticinco mil seiscientos veintiún) acciones comunes clase "B" representativas del capital social de Nexa Resources Atacocha S.A.A. ("Nexa Atacocha"), mediante escrito presentado con fecha 16 de julio del presente, a través del sistema SMV Virtual.

Sobre el particular, sírvase tener presente que el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus modificatorias ("Reglamento de OPA"), establece en su artículo 16 que la SMV "puede observar la información remitida por el ofertante dentro de los cinco días de presentada, si ella no se ajusta a lo previsto en la normativa aplicable.

En el presente caso, no obstante, notamos que dichas observaciones han sido formuladas fuera del plazo que establece el Reglamento de OPA para que puedan ser realizadas, lo que ineludiblemente afecta su validez y efectos.

Efectivamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, del Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, aprobado por Resolución SMV N° 004-2024-SMV/01 ("Reglamento SMV Virtual"), los usuarios del SMV Virtual, como es el caso de nuestra empresa, estamos facultados a remitir comunicaciones a la SMV durante las 24 horas del día, entendiéndose válidamente remitidas las mismas en el día en que se efectúe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Reglamento SMV Virtual.

Cabe referirse al respecto que, como se señala en la exposición de motivos del mencionado Reglamento SMV Virtual, se introdujo en el mismo la disposición contenida en el numeral 7.2 de dicho artículo 7¹, que señala que las comunicaciones de la SMV que se remiten luego del

¹ "Artículo 7.- Horarios

7.1 El envío de información o documentación, por parte de las Entidades Obligadas y de los Usuarios del SMV Virtual y por parte de la SMV, a través del Sistema MVNet o SMV Virtual, se puede realizar de lunes a domingo, durante las veinticuatro (24) horas del día.

7.2 Las Notificaciones Electrónicas se realizan de lunes a viernes durante el horario de atención al público de la SMV. Si la Notificación Electrónica se realiza fuera de dicho horario, se considera notificado para sus efectos en el día hábil siguiente a primera hora de atención al público." (el subrayado es nuestro).

horario de atención al público de dicha entidad pública, se consideran recibidas el día hábil siguiente, únicamente con el propósito de adecuar la reglamentación relativa al SMV Virtual y al MVNET, a lo dispuesto en la Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, que como su denominación indica, aplica únicamente a las notificaciones de las entidades de la administración pública.

Dicha ley establece que las notificaciones que remiten las entidades de la administración pública de manera electrónica “ *se realizan solo de lunes a viernes durante el horario de atención al público de cada entidad, y los plazos correspondientes transcurren solamente desde fechas coincidentes con dichos días. Si la notificación se efectúa fuera de dicho horario, se considera notificado para sus efectos en el día hábil siguiente a primera hora.*”

En efecto, dicho numeral aplica únicamente respecto a las denominadas “Notificaciones Electrónicas”, que son definidas en el artículo 2, inciso m) del Reglamento de SMV Virtual, únicamente como aquellas comunicaciones que remite la SMV (i.e., no se refiere a las comunicaciones que realizan los particulares).

Para mayor ilustración, cabe señalar, que la comunicación de la OPA Voluntaria tiene la misma naturaleza que los hechos de importancia, dado que no se trata de un procedimiento administrativo en el que se solicite algo de la administración, como lo confirma el hecho que no esté incluido en el TUPA de la SMV, razón por la cual, por ejemplo, no se paga una tasa. Asumir la posición contenida en el Oficio implicaría que los hechos de importancia comunicados después de las 5:00 p.m. se entienden remitidos el día siguiente, con lo cual estarían ante un incumplimiento de las normas de los hechos de importancia.

Vale mencionar sobre el particular que, no existiendo duda que la norma citada por el Oficio, como base para sostener que nuestra comunicación fue válidamente recibida recién el día 17 de julio, y no el día 16 del mismo mes, fecha en que la remitimos, aplica únicamente a las comunicaciones de la SMV, y no a la que hagan los particulares, queda claro que no es posible en nuestro ordenamiento legal aplicar en forma extensiva o por analogía tal disposición a las comunicaciones que remitan estos últimos, al tratarse de una norma que restringe derechos.

Sin perjuicio de lo mencionado, respecto a lo cual no nos es posible dejar de pronunciarnos, vale la presente para manifestar nuestra intención de atender debidamente las inquietudes que nos han hecho llegar en la medida de lo aplicable.

Por ende, sírvase encontrar seguidamente la absolución de las observaciones contenidas en el Oficio.

- I. Observaciones relativas al prospecto informativo.
 - I.1 Con relación a la observación a que se refiere el numeral 1.1 del Oficio, sírvase considerar que la designación del señor Carlos Manuel García Zapata como Gerente General de nuestra empresa y, por ende, representante de la misma para efectos de la presenta OPA Voluntaria, según se aprobó en nuestra junta general de accionistas del 15 de julio de 2025, sí corre inscrita en el asiento C00025 de la partida registral 12131860 del Registro de Personas Jurídicas, como consta en la documentación que adjuntamos como Anexo 1 del presente, emitida por la propia SUNARP, debiendo señalar que dicha observación parece tener origen en una errada organización de la información relativa a la indicada partida registral, en el sistema electrónico de acceso a la información que dicha entidad ha puesto a disposición del público.

Como podrá notar de la revisión de la información antes señalada, se registra erróneamente como “asiento 25” otro acto societario que quedó inscrito en otro

asiento.

En razón de ello, no corresponde modificar los textos del prospecto informativo a que se refiere dicha observación.

De otro lado, adjuntamos el acta de la junta general de accionistas mencionada, como Anexo 2.

I.2 Respecto a la observación contenida en el numeral 1.2 del Oficio, relativa a supuestos errores en la redacción de textos referidos a la liquidación y adjudicación de la OPA Voluntaria, sírvase considerar que estimamos que dichos textos son correctos, pues se refieren al momento en que las acciones son adjudicadas, en el sentido de entregadas, lo que ocurre el día de la liquidación, sin perjuicio de lo cual, hemos hecho los cambios solicitados en la nueva versión del prospecto informativo que presentamos como Anexo 3, así como en el aviso correspondiente, que adjuntamos como Anexo 4.

I.3 Con relación a las observaciones contenidas en el numeral 1.3, relativas a la sección II del prospecto informativo, nos referiremos primero a las incluidas en el acápite 1.3.1 del mismo.

En este último acápite se solicita:

- a. Que en la sección “Principales compañías integrantes del Grupo Económico del Oferente”, se agregue la información de Votorantim S.A., accionista mayoritario de Nexa Resources S.A. al poseer el 64.68% de su capital social, y de Hejoassu Administração S.A., único accionista de Votorantim S.A.;
- b. Que en los últimos párrafos se aclare lo mencionado que “(...) no existen personas naturales o jurídicas que individualmente controlan al Oferente”, teniendo en cuenta lo observado en el numeral II del Oficio; y,
- c. Que se incluyan los datos relativos a las inscripciones correspondientes en el Registro de Personas Jurídicas o el que corresponda de las personas jurídicas que componen el grupo económico del Oferente, en referencia a lo señalado sobre el particular en el Anexo II, Sección I, literal b) del Reglamento de OPA.

Con relación a dichas observaciones, cabe anotar lo siguiente:

- a) Respecto a lo mencionado en el inciso a. del párrafo precedente, cabe señalar que la información que se incluye en el prospecto es correcta pues se refiere a las principales entidades del grupo económico del Oferente, siendo que, más allá de la relación de propiedad que presentan las empresas jurídicas señaladas en dicho inciso, Votorantim S.A. (“Votorantim”) y Hejoassu Administração S.A. (“Hejoassu”), dicho grupo económico está sujeto al control de Nexa Resources S.A. (“Nexa Matriz”), y en particular a su Directorio, como explicaremos seguidamente.

En efecto, de acuerdo con la información pública que revela Votorantim, accionista que posee la titularidad de la mayoría de las acciones de Nexa Matriz, la primera de las mencionadas es la compañía holding de un conglomerado de empresas que actúan en diversos sectores económicos, y que se sitúan en diferentes países².

² Ver: <https://www.votorantim.com.br/portfolio/>

Ahora bien, cada grupo de empresas que actúa en un sector dado tiene una empresa matriz o empresa portafolio (*portfolio company*), que cuenta con sus propias estructuras de gobierno, que son responsables de la toma de decisiones respecto a estrategias, administración e inversiones, y que incluyen al Directorio, los Comités y los Equipos de Gestión³, y cada empresa matriz se gobierna de manera independiente y dirige a las empresas controladas por aquella en forma autónoma y distinta a las empresas que no pertenecen a su sector económico y de las empresas con las que tiene relación de propiedad.

Este modelo de gestión, que privilegia la gestión autónoma de los grupos de empresas de los diferentes sectores en las que se invierte, a través de una empresa matriz o una empresa portafolio, a la cual se dota de un directorio propio y distinto al de las demás empresas matrices o portafolio, fue implementado a partir del año 2014, y es explicado, en documentos proporcionados a la SMV con anterioridad⁴, e incluido en el documento denominado 20-F al que se refiere el Oficio.

En tal sentido, cada empresa matriz, en los términos señalados en el artículo 6, del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 ("Reglamento de Grupo"), ejerce control respecto de las empresas que se encuentran en el sector a la que pertenece y, por ende, dicho grupo de empresas cae bajo la definición de "grupo económico".

Cabe recordar que el Reglamento de Grupo, en su artículo 7, define como "grupo económico" al "conjunto de entidades, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos entidades, cuando alguna de ellas ejerce el control sobre la o las demás o cuando el control sobre las entidades corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión. Las personas naturales no forman parte del grupo económico."

A su vez, dicho Reglamento de Grupo define como "control" a "la influencia preponderante y continua en la toma de decisiones de los órganos de gobierno de una persona jurídica u órganos que cumplan la misma finalidad en el caso de un ente jurídico."

La autonomía de cada grupo de empresas que pertenecen al mismo grupo económico queda evidenciada en dos niveles. Por un lado, los miembros del directorio de la empresa matriz son elegidos en forma independiente a los directores de las empresas matrices de otros sectores económicos, no existiendo coincidencia en las mayorías existentes en dichos órganos de decisión.

Por otro, dichos directores son en su mayoría, independientes respecto a Votorantim o a Hejoassu, así como de otras empresas en las que aquellas tuvieran participación. Así, de acuerdo con la definición de Directores Independientes, contenida en los "Lineamientos para la Calificación de Directores Independientes", aprobados por Resolución SMV N° 016-2019-SMV/01, y las disposiciones que los complementan, 6 de 9 directores de Nexa Matriz califican como Directores Independientes a Votorantim y a Hejoassu.

³ Ver al respecto: <https://www.votorantim.com.br/about/>

⁴ Ver desde sexto párrafo en página 23 del documento denominado 20-F que puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Nexa%2020-F%202021.pdf>

En el caso del Oferente, nuestra empresa se encuentra sujeta al control de Nexa Resources, quien ejerce el rol de empresa matriz de las empresas que pertenecen al sector minería, y que cuenta con la estructura de control descrita, que asegura un control autónomo e independiente de dichas empresas.

Es pertinente señalar que la relación de propiedad a que se refiere el Oficio, así como la calificación de grupo económico que viene utilizando nuestra empresa a sus reportes sobre la materia, son conocidas por la SMV desde tiempo atrás⁵, por lo que no se explica por qué con la formulación de las OPAs Voluntarias, plantee objeciones a dicha calificación, lo que ciertamente no es consistente con el Principio de Predictibilidad que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Sin perjuicio de lo señalado, no tenemos inconveniente en incluir en el prospecto informativo información respecto a las empresas en mención, introduciendo las precisiones que hemos señalado arriba, en las secciones pertinentes del prospecto.

- b) Con relación a lo mencionado en el inciso b), incluimos la aclaración que hemos señalado en el acápite anterior, en los párrafos a que se refiere dicho inciso.
- c) Respecto a la observación contenida en el inciso c), hemos incluido la información solicitada en dicho inciso.

Seguidamente, nos referimos a la observación incluida en el numeral 1.3.2, para manifestar que estamos incluyendo la información solicitada en la sección del prospecto a que se refiere.

- 1.4 Con relación a las observaciones señaladas en la sección 1.4 del Oficio, nos referimos seguidamente:

Con relación a la observación contenida en el numeral 1.4.1, les confirmamos que hemos incluido la información a que se refiere en la nueva versión del prospecto informativo que adjuntamos.

De otro lado, con relación a la observación contenida en el numeral 1.4.2, referida al inicio del plazo de vigencia de la OPA Voluntaria, cabe señalar que, como hemos explicado con anterioridad, de acuerdo con el Reglamento de SMV Virtual, nuestra comunicación remitida el 16 de julio de 2025 fue válidamente presentada en dicha fecha, por lo que no corresponde modificar los plazos de vigencia de la OPA. Sin perjuicio de ello, a su instrucción, procederemos a modificar dichos plazos.

Respecto a la observación contenida en el numeral 1.4.3., respecto a la posible relación entre el aumento de capital aprobado en junta general de accionistas de Nexa Atacocha del 18 de noviembre de 2024, y la presente OPA Voluntaria, les confirmamos que tales operaciones no se encuentran relacionadas, y que la finalidad de la OPA Voluntaria es la que se señala en la sección “Finalidad de la Oferta y planes respecto de la Sociedad Objetivo” del Prospecto Informativo.

⁵ Ver por ejemplo, el enlace siguiente, que se refiere a dicha relación de propiedad:

https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/INFORMACI%c3%93N_SOBRE_GRUPO_ECON%c3%93MICO.pdf

Ver también el siguiente enlace, en el que se puede encontrar el documento denominado 20-F, remitido a la SMV: <https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Nexa%2020-F%202021.pdf>

⁶ Las empresas controladas por Nexa Matriz en el Perú vienen presentando la información de grupo económico considerando a Nexa Matriz como la controladora del grupo desde numerosos ejercicios.

En referencia a la solicitud contenida en el numeral 1.4.4 del Oficio, de explicar detalladamente en qué consisten los compromisos de pago referidos a las comisiones y gastos de la sociedad agente de bolsa ("SAB") que actúe por cuenta de los accionistas aceptantes de la OPA Voluntaria, tanto sobre el tope del 1% del monto total transado por cada accionista como la comisión mínima de S/ 100 respecto de cada accionista que acepte la OPA Voluntaria y no revoque dicha aceptación, sírvase considerar que el tope de la comisión del 1% aplica a la comisión de intermediación de las SAB correspondientes a los aceptantes de la OPA Voluntaria, que el Oferente ofrece asumir por dichos aceptantes, y que se considera acorde con los términos del mercado en cuanto al pago de comisiones. Su objeto es simplemente evitar el riesgo de asumir costos más allá de lo esperado en caso de comisiones que se encuentren fuera de los términos de mercado. De otro lado, sírvase tener presente que la comisión mínima de S/ 100 también aplica al mismo concepto, de modo que el pago de dichas comisiones será de al menos S/ 100 por aceptante que no retire su aceptación.

Respecto a la solicitud contenida en el mismo numeral, de fundamentar con base legal y técnica, si dichos compromisos corresponden a contraprestaciones adicionales, así como si dichos compromisos afectarían o no lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de OPA, en el cual se indica que la contraprestación debe ser cualitativa y cuantitativamente igual para todos los destinatarios de la oferta, sírvase considerar que dicho pago es en beneficio de los inversionistas, que tienen un evento de liquidez libre de las comisiones y gastos que de otro modo tendrían que pagar en caso de venta en bolsa dentro o fuera de una OPA, y es el mismo para todos los inversionistas, pues se trata que todos reciban la misma contraprestación para sus valores, libre de dichas comisiones y gastos.

Con relación a ello cabe referir que el artículo 19 del Reglamento de OPA señala lo siguiente:

"Artículo 19.- CONTRAPRESTACIÓN

La contraprestación ofrecida en la OPA, de acuerdo con lo estipulado en el anexo II, debe ser cualitativa y cuantitativamente igual para todos los destinatarios de la oferta y puede consistir en dinero, en valores o en una combinación de ambos.

Los valores ofrecidos en contraprestación deben estar previamente inscritos en el Registro."

En este caso se cumple con lo requerido en dicho artículo, que todos los inversionistas reciban cualitativa y cuantitativamente lo mismo, pues: (i) todos reciben la misma contraprestación por sus acciones; (ii) a todos se les ofrece asumir los comisiones y gastos que aplican a la venta que realicen; y, (iii) dichas comisiones y gastos son un porcentaje de la venta que realicen, por lo que resulta equitativo (i.e. cualitativamente el mismo) para todos.

De hecho, cualquier inversionista podría adquirir más acciones en el mercado, y el trato que recibirían sería el mismo que otros que estén en la misma posición al inicio de la OPA Voluntaria. Si el pago ofrecido fuera fijo, en cambio, algunos recibirían cualitativamente más que otros, pues a algunos se les cubriría todos sus costos, mientras a otros no.

Con relación a la observación contenida en el numeral 1.4.5 del Oficio, respecto a que se debe retirar el "Pago adicional a favor de SABs de los accionistas aceptantes", referido al pago adicional equivalente al 1% del monto total transado por accionista más el Impuesto General a las Ventas aplicable a dicho pago, a favor de las SABs de

los accionistas aceptantes de la OPA Voluntaria “debido a que en el marco de los principios de un desarrollo ordenado y una adecuada protección del inversionista, que rigen el mercado de valores, dicho pago podría configurar una afectación en las decisiones de los accionistas para participar o no en la OPA Voluntaria”, sírvase considerar lo que se indica a continuación.

El pago adicional únicamente tiene como finalidad que las SAB difundan la existencia de la OPA entre el gran número de personas que cuentan con acciones de Nexa Atacocha y que no tienen mayor acceso a la información que se difunde respecto a las operaciones en el mercado de valores. La OPA tiene una prima del 20% sobre el precio de mercado, y es libre de comisiones y gastos. Sería perjudicial que inversionistas dejen de conocer esta oportunidad por falta de información.

En modo alguno dicho pago implica que las SAB deban recomendar o promover la aceptación de la OPA, y menos incumplir los deberes de conducta que les corresponden de acuerdo con el Reglamento de Agentes de Intermediación, que establece que, en caso consideren que se encuentran en situación de conflicto de intereses, deben optar por privilegiar el interés de sus clientes:

“Artículo 3.- Normas Generales de Conducta

En el ejercicio de sus actividades, los Agentes, accionistas, sus directores, gerentes y Representantes, así como toda persona que preste servicios al Agente, directa o indirectamente, deben observar los deberes para con los clientes y el mercado a que se refiere el artículo 16 A de la Ley, así como los principios o normas de conducta siguientes:

(...)

g) Prevención de Conflictos de Interés: Evitar los conflictos de interés con los clientes, y si éstos no se pueden impedir, se debe actuar con neutralidad y transparencia ante los clientes involucrados. Bajo este principio, las órdenes recibidas de los clientes tienen prioridad sobre las órdenes de las personas señaladas en el encabezado del presente artículo y demás vinculados al Agente, cuando las referidas órdenes hayan sido recibidas en igualdad de condiciones”

El prospecto indica en forma expresa que: “El pago mencionado de ninguna forma implica ni tiene como propósito que la sociedad agente de bolsa realice una recomendación de inversión o desinversión a su cliente sobre la base de dicho pago adicional. El ofrecimiento de este pago no enerva el cumplimiento de los deberes que corresponden a las sociedades agentes de bolsa frente a sus clientes”.

No es correcto sostener que el pago bajo comentario “podría configurar una afectación en las decisiones de los accionistas para participar o no en la OPA Voluntaria”. Tal afirmación recurre a una argumentación difusa, sin referencia a principios específicos, ni a la base legal que los sustentaría. Tampoco explica por qué podría configurar la afectación que señala. Por ende, constituye una instrucción carente de motivación.

Además, dicho afirmación implica asumir que las SAB tomarán la decisión por sus clientes, o que, de manera sistemática, incumplen sus deberes de conducta; así como que los inversionistas no revisarán la información que la reglamentación pone a su disposición, y que se considera suficiente e idónea para que puedan tomar una decisión de inversión. De otro lado, la transparencia del mercado no se ve en lo absoluto afectada, pues los inversionistas se encuentran perfectamente informados de la existencia del referido pago.

De acuerdo con lo expuesto, la cláusula en cuestión no contraviene ningún principio

o disposición de la legislación del mercado de valores, mercantil, ni de otro tipo, por lo que no corresponde que la SMV pretenda prohibirla, pues estaría actuando en exceso de sus facultades.

No se trata en lo absoluto por ende de una condición ilegal, por lo que no corresponde su prohibición.

De otro lado, como señalamos, en caso no se pague tal comisión, a las SAB no les resultaría financieramente rentable hacer conocer la operación a los clientes con las características de los destinatarios de la OPA, que no son participantes usuales del mercado de valores, pues ello representa un costo adicional para las SAB, que tienen que desarrollar esfuerzos adicionales para ubicar y contactar a cada uno de ellos, que lógicamente no está cubierto por la comisión de intermediación que cobrarán por sus servicios de intermediación. En efecto, no existe en los tarifarios aprobados por las SAB una comisión que cubra esos costos, por lo que solo estarían cubiertos los costos de la intermediación misma.

El resultado sería negativo para los inversionistas, pues no llegarían a conocer la existencia de una oferta que resulta claramente interesante si se compara objetivamente con las condiciones de mercado y los costos de las operaciones que se realizan en el mismo.

El regulador no puede preferir la afectación del interés de los inversionistas, limitando o prohibiendo soluciones como la que nos ocupa, que los participantes del mercado crean para lidiar con los costos transaccionales que pudieran impedir el desarrollo de operaciones que resultan favorables a dichos inversionistas, debiendo en cambio ejercer la potestad que la legislación le ha concedido, de hacer cumplir los deberes que corresponden a las SAB y que ya existen, precisamente, para solucionar cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera presentarse. Si el regulador actuara de tal modo, estaría privilegiando su propio interés por sobre el de los inversionistas, lo que sería contrario al mandato que la ley le otorga.

Sin perjuicio de ello, en atención a la preocupación que manifiestan, incluiremos en la carta de aceptación de la OPA Voluntaria una confirmación expresa de que los clientes de las SAB han revisado el aviso y prospecto de OPA, que conocen del mecanismo de pago de comisión adicional a favor de las SAB de los eventuales aceptantes, y que aceptan la OPA por decisión propia y en base a su propio análisis, y no por recomendación de la SAB mediante la cual remiten dicha aceptación.

II. Observaciones relativas al Grupo Económico

- II.1 Con relación a la observación contenida en el numeral 2.1.1 del Oficio, respecto a presentar el Reporte de Grupo Económico debidamente actualizado (en todas sus secciones, de corresponder), el cual deberá incluir a Nexa Resources S.A. y Votorantim S.A., debiendo informar quiénes son las personas naturales y/o jurídicas que en última instancia ejercen control en el referido grupo económico, sírvase considerar que, como hemos explicado, Nexa Matriz es la entidad que ejerce control, en los términos del Reglamento de Grupo, respecto al Oferente y a Nexa Atacocha, por lo que la información de grupo económico a presentar en el prospecto informativo y a la SMV debe reflejar dicha situación, sin perjuicio de lo cual realizaremos las precisiones y actualizaciones que correspondan para incluir la relación de propiedad que se menciona en el Oficio.

Lo señalado en el párrafo precedente aplica también respecto a la observación contenida en el numeral 2.1.2 del Oficio, relativa a la actualización del Diagrama del

grupo Económico en las secciones correspondientes del prospecto informativo.

- III. Con relación a las “Otras Observaciones” a que se refiere el numeral III del Oficio, sírvase considerar lo que se indica seguidamente.

Respecto a la observación contenida en el numeral 3.1 del Oficio, respecto a que se debe presentar una copia simple legible de la información financiera consolidada anual auditada del ejercicio económico 2024, así como la información financiera intermedia correspondiente al último trimestre de las empresas que conforman el grupo económico de forma consolidada, e incorporarlas como Anexo B-I y Anexo B-II del Prospecto Informativo y en los apartados que correspondan, sírvase considerar que, por las razones expuestas, hemos presentado la información financiera solicitada, en la forma requerida de las empresas del grupo conformado por Nexa Matriz y las empresas sujetas al control de la misma.

Con relación a la observación contenida en el numeral 3.2 del Oficio, presentaremos la “Carta de Conformidad de la Garantía” en la forma requerida en dicho numeral.

Respecto a la observación señalada en el numeral 3.3 del Oficio, les confirmamos que la presente OPA Voluntaria no requiere contar con autorizaciones administrativas.

En referencia a la observación señalada en el numeral 3.4 del Oficio, adjuntamos los avisos publicados con relación a la presente OPA Voluntaria, como Anexo 5.

- IV. Otras materias.

Respecto a lo señalado en el Oficio, relativo a la necesidad de publicar un aviso corregido en los mismos medios que se indica en el artículo 13 del Reglamento de OPA, y sustituir el Prospecto Informativo, poniéndolo a disposición de todos los interesados en los mismos lugares de distribución de la versión original, una vez subsanadas las observaciones, quedamos a la espera de la conformidad de la subsanación de dichas observaciones, realizada mediante el presente.

De otro lado, para efectos de lo dispuesto en los artículos 20, inciso 20.4, y 124, inciso 5, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS12, sírvase remitir sus comunicaciones al correo siguiente: legal.nexa.peru@nexaresources.com.

Considerando absueltas las observaciones formuladas, quedamos a su disposición para absolver cualquier inquietud adicional que pudieran tener.

Atentamente,



Carlos Manuel García Zapata
Gerente General

Anexo D

Modelo de Carta de Aceptación de la Oferta

Lima, [●] de [●] de 2025

Señores

BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa

Presente.-

Referencia.- Carta de aceptación de [●]

Estimados señores,

Por la presente me dirijo a ustedes, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10, tal como ha sido modificado, a fin de comunicarles mi aceptación a la Oferta Pública de Adquisición ("OPA") voluntaria formulada por Nexa Resources El Porvenir S.A.C. (el "Ofertante"), a los titulares de acciones comunes con derecho a voto denominadas clase A ("Acciones Clase A") representativas del capital social de Nexa Resources Atacocha S.A.A. ("Nexa Atacocha") de acuerdo a los términos y condiciones que figuran en el Prospecto Informativo y en el Aviso respectivo publicado de acuerdo a ley.

De esta manera, se transfiere al Ofertante la propiedad, título y todo derecho correspondiente a [●] ([●]) Acciones Clase A de mi propiedad, emitidas por Nexa Atacocha.

Para dicho efecto, cumplo con informarle que las Acciones Clase A que se transfieren se encuentran representadas por:

Anotaciones en cuenta en CAVALI S.A. ICLV: Código R.U.T. _____	
--	--

Declaro que las Acciones Clase A que se transfieren gozan de libre disponibilidad y están exentas de todo gravamen o restricción a su libre transferencia.

Como consecuencia de lo anterior, se autoriza expresamente a BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa para que proceda de inmediato con el traspaso de las acciones materia de la presente aceptación, a la cuenta matriz de BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa SAB S.A. correspondiente a la OPA y llevar a cabo todos los demás actos necesarios a fin de que la presente aceptación quede debidamente registrada.

La aceptación efectuada puede ser revocada en cualquier momento durante la vigencia de la OPA, en cuyo caso las acciones regresarán a mí en calidad de su titular.

Dejo constancia que he revisado el prospecto informativo y aviso de la presente OPA, que estoy al tanto de las características de la misma, entre ellas el precio ofrecido, y el

compromiso del Oferente de pago de comisiones y gastos y del pago adicional que ofrece a las sociedades agentes de bolsa de los aceptantes de dicha OPA, que se describen en los indicados documentos, y declaro que he adoptado la decisión de aceptar la misma en base a mi propio análisis y no como producto de la recomendación que pudiera o no efectuar la sociedad agente de bolsa a través de la cual realizo la presente aceptación a dicha OPA.

Atentamente,

Firma del accionista [/ representantes]:

Nombre del accionista:

Nombre del(os) representante(s):

Documento de Identidad del accionista:

Documento de Identidad del(os) representante(s):

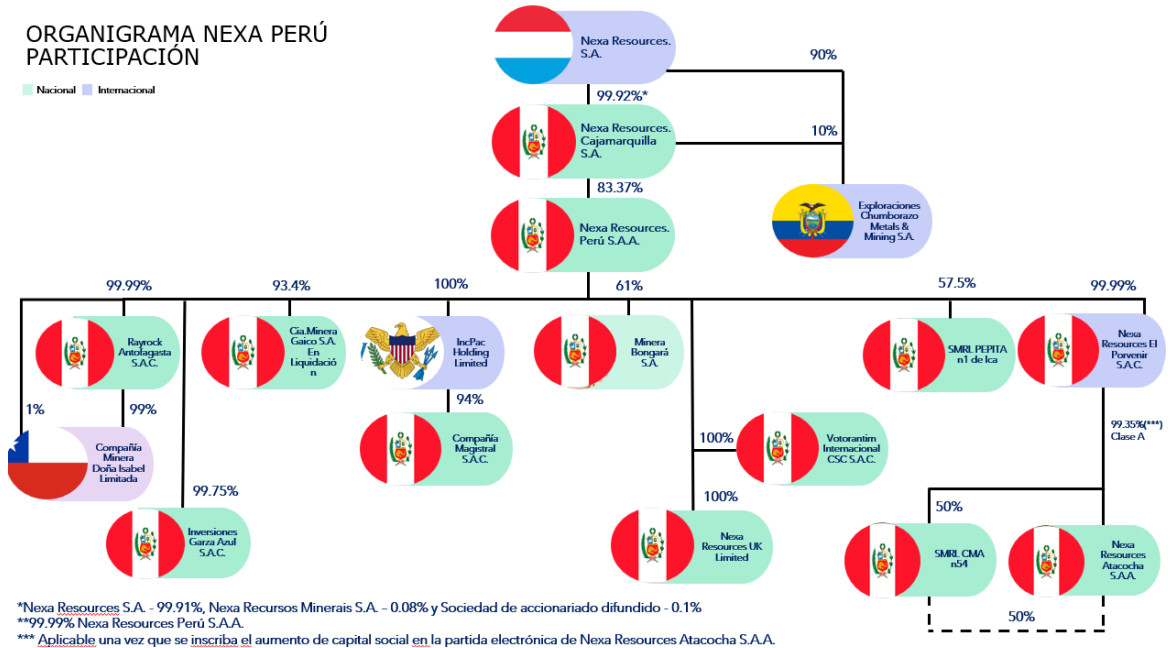
Dirección del accionista:

Dirección del(os) representante(s):

Anexo E

Información sobre el Grupo Económico del Oferente

Diagrama del Grupo Económico del Oferente¹



¹ Se deja constancia que la empresa Votorantim S.A., es accionista mayoritario de Nexa Resources S.A. al poseer el 64.68% de su capital social, y que la empresa Hejoassu Administração S.A., es el único accionista de Votorantim S.A. No obstante, dichas empresas no se incluyen dentro de la información de grupo económico del Oferente en la medida que se considera que dicho grupo se encuentra sujeto al control de Nexa Resources S.A., que desarrolla sus actividades de control y gestión sobre sí misma y las empresas que controla, con autonomía respecto a Votorantim S.A. y Hejoassu Administração S.A., y otras empresas de otros sectores económicos en los que Votorantim S.A. o Hejoassu Administração S.A. pudieran tener participación mayoritaria.

Información sobre Grupo Económico

Datos del Grupo Económico

A. Denominación del Grupo

:

GRUPO NEXA

B. N° de Países en las que Opera el Grupo: **4**

C. Principales Líneas de Negocio:

Líneas de Negocio	Porcentaje(%)
Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos	100

Entidades que conforman el Grupo Económico

RUC	Denominación Social	CIU	IN S C R I T A R P M V		Monto o Activo o (1)	Fecha del Total Activo		Monto Patrimonio (1)	Fecha de Patrimonio	Propiedad del Grupo de la Empresa			País
										Con Dcho Voto (%)	Sin Dcho Voto (%)	Total	
201108 54073	COMPANIA MINERA GAICO SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION - DIRECCION: Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No. 170, Urb. Club El Golf Los Incas, Torre El Golf (Bloc SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA PERU - TELEFONO: - PAGINA WEB:	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos	No	S/.	1.00	31/12/2024	S/.	1.00	31/12/2024	93.40	0	93.40	PERU
201950 23418	COMPAÑIA MAGISTRAL S.A.C - DIRECCION: NO INDICA - TELEFONO: - PAGINA WEB:		No	\$	30,262,218.28	31/12/2024	\$	29,584,699.29	31/12/2024	99.99	0	99.99	PERU
179315 887000	EXPLORACIONES CHIMBORAZO METALS&MINING S.A. - DIRECCION: Av. 12 de octubre No. N2468, la floresta ECUADOR - TELEFONO: - PAGINA WEB:		No	\$	800.00	31/12/2024	\$	800.00	31/12/2024	100	0	100	ECUADOR

205511 08326	INVERSIONE S GARZA AZUL S.A.C. - DIRECCION: Avenida Circunvalaci3n del Club Golf Los Incas N° 170, Urb. Club Golf Los Incas, Torre El Golf (Bloc SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA PERU - TELEFONO: - PAGINA WEB:	Otras activid ades de servici os de apoyo a las empres as n.c.p.	N o	\$	1,239 ,251. 79	31/12 /2024	\$	838,138.1 3	31/12/202 4	100	0	100	PERU
103082 32	NEXA RESOURCES UK LIMITED - DIRECCION: INGLATERRA - TELEFONO: - PAGINA WEB:		N o	\$	54,97 3,243 .77	31/12 /2024	\$	- 64,334,26 7.59	31/12/202 4	100	0	100	INGLA TERR A
204615 23014	MINERA BONGARA SA - DIRECCION: Av. Circunvalaci3n del Club Golf Los Incas No. 170, Urb. Club El Golf Los Incas, Torre El Golf (Bloc SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA PERU - TELEFONO: - PAGINA WEB:	Explota ci3n de otras minas y cantera s n.c.p.	N o	\$	18,01 0,965 .80	31/12 /2024	\$	18,010,96 5.80	31/12/202 4	61	0	61	PERU
	MINERA DOÑA ISABEL LIMITADA - DIRECCION: CAMINO DE MEJILLONES 45 KM. NORESTE DE ANTOFAGAS TA CHILE - TELEFONO: - PAGINA WEB:		N o	\$	39,18 6.06	31/12 /2024	\$	39,186.06	31/12/202 4	100	0	100	CHILE

201001 23500	NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A. - DIRECCION: AV.SAN BORJA NORTE N° 523 SAN BORJA LIMA LIMA PERU - TELEFONO: - PAGINA WEB: HTTP://www. milpo.com		Si	\$	107,8 14,00 0.00	31/12 /2024	\$	8,459,000. 00	31/12/202 4	55	0	55	PERU
202616 77955	NEXA RESOURCES CAJAMARQU ILLA S.A. - DIRECCION: ALT. KM9.5 CARRETERA CENTRAL, DEVIO A HUACHIPA, CAJAMARQU ILLA PERU - TELEFONO: 3172200 - PAGINA WEB:	Fabrica ción de product os primari os de metale s precios os y otros metale s no ferroso s	N o	S/.	1,902 ,355, 805.8 6	31/12 /2024	S/.	1,408,944, 556.26	31/12/202 4	99.90	0	99.9 0	PERU
204927 44833	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C. - DIRECCION: Av. Circunvalació n del Club Golf Los Incas No. 170, Urb. Club El Golf Los Incas, Torre El Golf (Bloc SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA PERU - TELEFONO: - PAGINA WEB:	Extracc ión de otros mineral es metalíf eros no ferroso s	N o	\$	418,4 79,62 7.19	31/12 /2024	\$	309,132,9 09.49	31/12/202 4	100	0	100	PERU
201001 10513	NEXA RESOURCES PERU S.A.A. - DIRECCION: AV. SAN BORJA NORTE N° 523 SAN		Si	\$	1,066 ,459, 000.0 0	31/12 /2024	\$	749,906,0 00.00	31/12/202 4	80.06	0	80.0 6	PERU

	BORJA LIMA LIMA PERU - TELEFONO: 7105500 - PAGINA WEB: HTTP://www. milpo.com												
	RAYROCK ANTOFAGAS TA - DIRECCION: Av. Circunvalaci3n del Club Golf Los Incas No. 170, Urb. Club El Golf Los Incas, Torre El Golf (Bloc SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA PERU - TELEFONO: - PAGINA WEB:		No	\$	996,1 36.75	31/12 /2024	\$	947,162.6 1	31/12/202 4	99.90	0	99.9 0	PERU
204219 49302	S.M.R.L. C.M.A. N° 54 - DIRECCION: Av. Circunvalaci3n del Club Golf Los Incas No. 170, Urb. Club El Golf Los Incas, Torre El Golf (Bloc SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA PERU - TELEFONO: - PAGINA WEB:	Extracci3n de otros minerales metalif eros no ferrosos	No	S/.	1,053 .00	31/12 /2024	S/.	930.76	31/12/202 4	100	0	100	PERU
201179 16031	S.M.R.L. PEPITA NRO 1 DE ICA - DIRECCION: Av. Circunvalaci3n del Club Golf Los Incas No. 170, Urb. Club El Golf Los Incas, Torre El Golf (Bloc SANTIAGO DE SURCO	Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.	No	S/.	16,55 5.29	31/12 /2024	S/.	11,955.91	31/12/202 4	57.50	0	57.5 0	PERU

	LIMA LIMA PERU - TELEFONO: - PAGINA WEB:												
230	NEXA RESOURCES S.A. - DIRECCION: 412F, ROUTE D'ESCH, L- 2086, LUXEMBURG O LUXEMBURG O - TELEFONO: - PAGINA WEB:		N o	\$ A US	8,001 ,351, 434.3 0	31/12 /2024	\$ AU S	8,001,351, 434.30	31/12/202 4	100	0	100	LUXE MBUR GO
03	VOTORANTI M INDUSTRIAL S.A. - DIRECCION: RUA AMAURI 255, 13 ANDAR CONJ. A, CEP 01448- 000, SAO PAULO BRASIL - TELEFONO: - PAGINA WEB:		N o	RE AL	31,21 8,000 .50	31/12 /2024	REAL	31,218,00 0.50	31/12/202 4	100	0	100	BRASI L

Nota :

(1) Los datos del Activo Total y Patrimonio se referirán al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la información de Grupos Económicos

Accionistas, Directores y principales Funcionarios de las Entidades que conforman el Grupo Económico

NEXA RESOURCES UK LIMITED	ACCIONISTA	RUC 20100110513	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.		100	PERU	
NEXA RESOURCES UK LIMITED	DIRECTORIO	DNI 09338518	SUSY MAGALY BARDALES ROJAS			PERU	
NEXA RESOURCES UK LIMITED	DIRECTORIO	DNI 10866894	FIGUEROA FIORELLA IZA			PERU	
NEXA RESOURCES UK LIMITED	DIRECTORIO		ANA PATRICIA UCULMANA RATTO			PERU	

NEXA RESOURCES UK LIMITED	DIRECTORIO	DNI 10315971	MARIA SOFIA BRESANI ROSSEL			PERU	
NEXA RESOURCES UK LIMITED	DIRECTORIO		JOHN ANTHONY KING				
COMPANIA MINERA GAICO SOCIEDAD ANONIMA – EN LIQUIDACION	PLANA GERENCIAL	DNI 46468656	PAUL FABRICIO MORALES ARANA	LIQUIDADOR		PERU	
COMPANIA MINERA GAICO SOCIEDAD ANONIMA – EN LIQUIDACION	ACCIONISTA	RUC 20100110513	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.		93.4	PERU	
RAYROCK ANTOFAGASTA S.A.C.	PLANA	DNI 08823742	CARLOS MANUEL GARCIA ZAPATA	GERENTE GENERAL		PERU	
RAYROCK ANTOFAGASTA S.A.C.	ACCIONISTA	RUC 20492744833	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.		99	PERU	
INVERSIONES GARZA AZUL S.A.C.	PLANA GERENCIAL	PASAPORTE FT719077	JULIO CEZAR SOUZA SANTOS	GERENTE GENERAL		BRASIL	
INVERSIONES GARZA AZUL S.A.C.	ACCIONISTA	RUC 20100110513	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.		99.75	PERU	
INCPAC HOLDING LIMITED	ACCIONISTA	RUC 20100110513	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.		100	PERU	
INCPAC HOLDING LIMITED	DIRECTORIO	DNI 10866894	IORELLA IZA FIGUEROA			PERU	
INCPAC HOLDING LIMITED	DIRECTORIO	DNI 09338518	SUSY MAGALY BARDALES ROJAS			PERU	
INCPAC HOLDING LIMITED	DIRECTORIO		ANA PATRICIA UCULMANA RATTO			PERU	
COMPAÑIA MAGISTRAL S.A.C.	ACCIONISTA	RUC 20100110513	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.		94	PERU	
COMPAÑIA MAGISTRAL S.A.C.	PLANA GERENCIAL	PASAPORTE FT719077	JULIO CEZAR SOUZA SANTOS	GERENTE GENERAL		BRASIL	
MINERA BONGARA S.A.	ACCIONISTA	RUC 20462014181	MINERA SOLITARIO PERU S.A.C.		13.65		
MINERA BONGARA S.A.	ACCIONISTA	RUC 20100110513	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.		61	PERU	
MINERA BONGARA S.A.	ACCIONISTA		SOLITARIO EXPLORATION AND ROYALTY CORP		25.35		
MINERA BONGARA S.A.	DIRECTORIO		JULIANO ALEX FERREIRA			BRASIL	

MINERA BONGARA S.A.	DIRECTORIO		CLAUDIA PATRICIA TORRES BELTRAN			PERU	
MINERA BONGARA S.A.	DIRECTORIO	DNI 09338518	SUSY MAGALY BARDALES ROJAS				
MINERA BONGARA S.A.	DIRECTORIO		WALTER HENRY GAGE HUNT UPCHURCH				
MINERA BONGARA S.A.	DIRECTORIO		TODD DAVID CHRISTENSEN				
VOTORANTIM INTERNACIONAL CSC S.A.C.	ACCIONISTA	RUC 20100110513	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.		99.99	PERU	
VOTORANTIM INTERNACIONAL CSC S.A.C.	PLANA GERENCIAL		ALEX EDUARDO SANCHEZ VIERA	GERENTE GENERAL		PERU	
EXPLORACIONES CHIMBORAZO METALS & MINING SA	PLANA GERENCIAL		MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.				
EXPLORACIONES CHIMBORAZO METALS & MINING SA	ACCIONISTA		NEXA RESOURCES S.A.		99.95		
NEXA RESOURCES S.A.	ACCIONISTA		VOTORANTIM S.A.		64.68		
SMRL CMA 54	ACCIONISTA		NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.		50	PERU	
SMRL CMA 54	ACCIONISTA		NEXA RESOURCES ATACOCOA S.A.A.		50	PERU	
SMRL PEPITA NO 1	ACCIONISTA	RUC 20100110513	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.		57.50	PERU	
MINERA DOÑA ISABEL LIMITADA	ACCIONISTA		MINERA RAYROCK LIMITADA		66.10	CHILE	05/07/2000
MINERA DOÑA ISABEL LIMITADA	ACCIONISTA		RAYROCK ATACAMA		33.90	CAIMAN, ISLAS	05/07/2000
NEXA RESOURCES ATACOCOA S.A.A.	ACCIONISTA	RUC 20492744833	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.		99.35	PERU	29/11/2024
NEXA RESOURCES ATACOCOA S.A.A.	DIRECTORIO	Pasap. CZ563134	JONES APARECIDO BELTHER	DIRECTOR		BRASIL	28/03/2025
NEXA RESOURCES ATACOCOA S.A.A.	DIRECTORIO	DNI 08248632	JOSE AGUSTIN EULOGIO DE ALIAGA FERNANDINI	DIRECTOR		PERU	28/03/2025
NEXA RESOURCES ATACOCOA S.A.A.	DIRECTORIO	DNI 10271016	JUAN IGNACIO ROSADO GOMEZ DE LA TORRE	DIRECTOR		PERU	28/03/2025

NEXA RESOURCES ATACUCHA S.A.A.	DIRECTORIO	DNI 07277750	LUCIA CAYETANA ALJOVIN GAZZANI	DIRECTOR		PERU	28/03/2025
NEXA RESOURCES ATACUCHA S.A.A.	DIRECTORIO	DNI 09335948	PABLO MANUEL JOSE MOREYRA ALMENARA	DIRECTOR		PERU	28/03/2025
NEXA RESOURCES ATACUCHA S.A.A.	GERENTE GENERAL	DNI 08823742	CARLOS MANUEL GARCIA ZAPATA			PERU	19/07/2022
NEXA RESOURCES ATACUCHA S.A.A.	PLANA GERENCIAL	DNI 08823742	CARLOS MANUEL GARCIA ZAPATA	PRINCIPAL FUNCIONARIO LEGAL		PERU	19/07/2022
NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.	DIRECTORIO	CE 000809252	FERNANDO DEMUNER DA SILVA	DIRECTOR		BRASIL	30/03/2023
NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.	DIRECTORIO	Pasap. FJ102419	JONES APARECIDO BELTHER	DIRECTOR		BRASIL	30/03/2023
NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.	DIRECTORIO	DNI 09383075	JOSE CARLOS DEL VALLE CASTRO	DIRECTOR		PERU	30/03/2023
NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.	DIRECTORIO	DNI 10271016	JUAN IGNACIO ROSADO GOMEZ DE LA TORRE	DIRECTOR		PERU	30/03/2023
NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.	DIRECTORIO	Pasap. YB336180	MAURO DAVI BOLETTA	DIRECTOR		BRASIL	30/03/2023
NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.	PLANA GERENCIAL	CE 008810986	RICARDO ALEXANDRE RIBEIRO SANTORO	GERENTE GENERAL		BRASIL	15/01/2025
NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	PLANA GERENCIAL	DNI 08823742	CARLOS MANUEL GARCIA ZAPATA	GERENTE GENERAL		PERU	19/07/2022
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	ACCIONISTA	RUC 20261677955	NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.		83.37	PERU	24/09/2021
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	DIRECTORIO	Pasap. CZ563134	JONES APARECIDO BELTHER	DIRECTOR		BRASIL	28/03/2025
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	DIRECTORIO	DNI 08248632	JOSE AGUSTIN EULOGIO DE ALIAGA FERNANDINI	DIRECTOR		PERU	28/03/2025
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	DIRECTORIO	DNI 10271016	JUAN IGNACIO ROSADO GOMEZ DE LA TORRE	DIRECTOR		PERU	28/03/2025
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	DIRECTORIO	DNI 07277750	LUCIA CAYETANA ALJOVIN GAZZANI	DIRECTOR		PERU	28/03/2025
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	DIRECTORIO	DNI 09335948	PABLO MANUEL JOSE MOREYRA ALMENARA	DIRECTOR		PERU	28/03/2025

NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	GERENTE GENERAL	DNI 09383075	JOSE CARLOS DEL VALLE CASTRO			PERU	02/11/2022
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	PLANA GERENCIAL	DNI 10206742	JAMES ATALAYA CHACON	PRINCIPAL FUNCIONARIO LEGAL		PERU	21/09/2023
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	PLANA GERENCIAL	DNI 43044592	JEAN PAUL GUZMAN JACOBO	GTE EXP GREENFIELD		PERU	08/05/2018
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	PLANA GERENCIAL	Pasap. FL183931	LEONARDO COELHO NUNES	COO - GTE CORP DE OPERACIONES		BRASIL	16/11/2017
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	PLANA GERENCIAL	DNI 10315971	MARIA SOFIA BRESANI ROSSEL	PRINCIPAL FUNCIONARIO FINANCIERO		PERU	25/09/2023
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	PLANA GERENCIAL	DNI 40271860	ROSA MERCEDES ROSSI SANCHEZ	Gerente Corporativo DHO		PERU	01/10/2019
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	PLANA GERENCIAL	DNI 09338518	SUSY MAGALY BARDALES ROJAS	GTE.LEGAL Y RELAC.INST		PERU	11/12/2014
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	PLANA GERENCIAL	DNI 46855678	VANESSA AITA DE MARZI	Gerente Corporativo Comercial		PERU	01/08/2022

Entidades y Personas que ejercen control dentro del Grupo Económico

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombre	Fecha Inicial	País
Registro Mercantil de Luxemburgo	B185489	NEXA RESOURCES S.A.		Luxemburgo

Autoridades distintas a SMV a las que se presenta información del Grupo Económico

No aplicable.

Anexo F

Poderes de los Representantes del Oferente



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
57132500
Publicidad N° 2025 - 4430296

08/07/2025 15:07:19

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12131860 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de GARCIA ZAPATA, CARLOS MANUEL, identificado con DNI. N° 08823742 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00025

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)

2. **NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SR. CARLOS MANUEL GARCIA ZAPATA, IDENTIFICADO CON DNI N° 08823742, QUIEN PODRA EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES A.1, A.2, A.3, B, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8, C.9. DE ACUERDO AL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SU CARGO.**

(...)

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C0016 CONSTA REGISTRADA LA JUNTA GENERAL DE FECHA 10/04/2017, DONDE SE ACORDÓ:

1. **APROBAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE PODERES PARA LA SOCIEDAD; DEJANDO SIN EFECTO TODOS LOS PODERES OTORGADOS MEDIANTE EL RÉGIMEN DE PODERES APROBADO POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2014, Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES.**

REGIMEN DE PODERES.

EL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES DETALLA FACULTADES DE REPRESENTACIÓN A SER OTORGADAS POR EL DIRECTORIO A LOS EJECUTIVOS DEL GRUPO VOTORANTIM Y QUE SE EJERCERÁN DE ACUERDO A LOS ALCANCES QUE SE INDICAN EN CADA CASO.

A.- FACULTADES PARA OPERACIONES FINANCIERAS.

A.1) FACULTADES GENERALES.

A.1.1) **CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, DVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD, ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS, ASUMIENDO LA POSICIÓN CONTRACTUAL QUE CORRESPONDA; PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA, SOLIDARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, TRANSFERENCIA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA, CUENTAS COMISIÓN DE CONFIANZA, CUENTAS ESCROW, DEPÓSITOS Y CUALQUIER CUENTA BANCARIA, DEPOSITAR, DISPONER O RETIRAR PARCIAL O TOTALMENTE DE LOS FONDOS Y**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



ZONA REGISTRAL Nº IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
57132500
Publicidad Nº 2025 - 4430296

08/07/2025 15:07:19

VALORES DEPOSITADOS O QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE BANCOS, ENTIDADES DE DEPÓSITO O CRÉDITO, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS Y SOLICITAR SOBREGIROS, Y CUALQUIER OTRA FORMA DIRECTA DE FINANCIACIÓN, DISPONER EN GENERAL DE RECURSOS PRODUCTO DE CRÉDITOS SOBREGIROS.

A.1.2) CELEBRAR CONTRATOS/OPERACIONES DE INVERSIÓN, FINANCIACIÓN, REFINANCIACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO;

A.1.3) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, SOLICITAR LA EMISIÓN, COMPLETAR CUANDO CORRESPONDA, TRANSFERIR ENDOSAR, PROHIBIR EL ENDOSO, COBRAR, RENOVAR, AVALAR, AFIANZAR, PRORROGAR, RENOVAR, PAGAR, Y PAGAR POR INTERVENCIÓN, DESCONTAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, CERTIFICADOS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, ACCIONES Y OTROS VALORES, CERTIFICADOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y FONDOS DE INVERSIÓN, VALORES EMITIDOS CON RESPALDO DE PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS, BONOS Y PAPELES COMERCIALES, LETRAS HIPOTECARIAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES, OBLIGACIONES Y BONOS PÚBLICOS Y EN GENERAL TODO TÍTULO VALOR, SEA TÍTULO VALOR ESPECÍFICO, VALOR MOBILIARIO O TÍTULO Y VALOR ESPECIAL, Y EN GENERAL TODO TIPO DE DOCUMENTOS CAMBIARIOS Y/O DE CRÉDITO; ACEPTAR EN TODO O EN PARTE, ACEPTAR POR INTERVENCIÓN Y EN CASO REACEPTAR LETRAS DE CAMBIO; FIRMAR FACTURAS CONFORMADAS EMITIDAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SEÑALAR LUGAR PARA EL PAGO DE TÍTULOS VALORES A CARGO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR A UNA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO PARA ELLO; CONSIGNAR EN LOS TÍTULOS Y SUSCRIBIR CUANDO CORRESPONDA, LAS CLÁUSULAS ESPECIALES QUE ESTIME PERTINENTES; ACORDAR SU SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE DETERMINADO DISTRITO JUDICIAL, A JURISDICCIÓN ARBITRAL O A LEYES Y/O TRIBUNALES DE OTRO PAÍS; Y REALIZAR CON LOS INDICADOS TÍTULOS E INSTRUMENTOS TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY; SOLICITAR EFECTUAR SU PRESENTACIÓN PARA ACEPTACIÓN, PAGO, PROTESTO O ANOTACIÓN DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA, SEGÚN CORRESPONDA. CEDER LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN TÍTULOS-VALORES, SEA QUE CONSTEN EN LOS MISMOS O EN DOCUMENTOS APARTE;

A.1.4) CONSTITUIR TODA CLASE DE FIDEICOMISOS BANCARIOS Y DE UTILIZACIÓN, DESIGNAR A LA ENTIDAD FIDUCIARIA,

A.1.5) SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO COMERCIALES, CARTA DE CRÉDITO STAND BY Y OTROS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN INDIRECTA DE PRÁCTICA USUAL EN LA FECHA EN QUE SEAN OTORGADOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, SOLICITAR, OTORGAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FACTORING, UNDERWRITING, PRENDA GLOBAL O FLOTANTE, ASÍ COMO CUALQUIER FACILIDAD CREDITICIA Y CONTINGENTE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PARA ELLAS SE REQUIERAN;

A.1.6) DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS,

A.1.7) REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO;====

A.1.8) ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, Y EN GENERAL DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN BANCOS Y ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO,

A.1.9) ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE TÍTULOS VALORES Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES,

A.1.10) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) ACREEDORES, COLOCAR LAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



CLÁUSULAS "NO TRANSFERIBLE", "NO NEGOCIABLE" U OTRAS EQUIVALENTES, SOLICITAR CHEQUES DE GERENCIA, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO POR CAJA TOTAL PARCIALMENTE Y OTORGAR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS SEA EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN, EN FIDEICOMISO, PARA SU ACREDITACIÓN EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD; SOLICITAR EL PROTESTO O LA ANOTACIÓN DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA; OBTENER CHEQUES GIROS Y CHEQUES DE GERENCIA CON CARGO A FONDOS Y VALORES QUE LA SOCIEDAD ENTREGUE POSEA EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS EN EL EXTERIOR, Y SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE CHEQUES GIRADOS POR O A LA SOCIEDAD, O ENDOSADOS A ELLA, A.1.11) ABRIR, ENDOSAR, RETIRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, A LA VISTA O PLAZO INDETERMINADO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE;=== A.1.12) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS COMERCIALES O DE NATURALEZA FINANCIERA O BANCARIA QUE LA SOCIEDAD MANTENGA EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN O MONEDA, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; A.1.13) OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

A.2) FACULTADES ESPECIALES.

A.2.1. EMITIR Y CELEBRAR CONTRATOS DE DERIVADOS, HEDGE, SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OPCIONES, SEAN ÉSTOS RESPECTO DE COMMODITIES O DE NATURALEZA FINANCIERA (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A TIPO DE CAMBIO Y TASA DE INTERÉS) ENTRE OTROS.

A.3) FACULTADES PARA TRANSFERENCIAS BANCARIAS ENTRE CUENTAS.

FIRMAR ÓRDENES Y SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE DINERO ENTRE CUENTAS BANCARIAS DE MILPO ANDINA PERU S.A.C. INCLUYENDO LA APERTURA, RETIRO Y CIERRE DE CUENTAS A PLAZO QUE SEAN NECESARIAS PARA TAL EFECTO O TRANSFERENCIAS DE MILPO ANDINA PERÚ S.A.C. A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS DEL GRUPO:==

- COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.
- COMPAÑÍA MINERA ATACCOCHA S.A.A.
- MINERA PAMPA DE COBRE S.A.C.
- INVERSIONES GARZA AZUL S.A.C.
- COMPAÑÍA MAGISTRAL S.A.C.
- COMPAÑÍA MINERA SHALIPAYCO S.A.A.
- MINERA BONGARÁ S.A.

E) FACULTADES PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS.

CELEBRAR, MODIFICAR, SUSCRIBIR Y DAR POR CONCLUIDO TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, TALES COMO LOS CONTRATOS DE ALQUILER, COMPRA DE ACTIVOS, MUEBLES E INMUEBLES, OBRA Y DE SERVICIOS, CONTRATOS MINEROS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE MINERÍA, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS, CONTRATOS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO, ASUMIR LA POSICIÓN DE DEPOSITARIO, CONTRATOS PREPARATORIOS, DEPÓSITO, SUMINISTRO, SECUESTRO, COMODATO, MUTUO, DE CONSTITUCIÓN, COOPERACIÓN, ENTRE OTROS CONTRATOS, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE LOS CONTENGAN, ASÍ COMO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS QUE CORRESPONDAN. ASIMISMO, PODRÁN CONSTITUIR Y LEVANTAR TODO TIPO DE HIPOTECAS Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, ASÍ COMO SUSCRIBIR LA CLÁUSULA ARBITRAL A QUE SE REFIERE LA LEY

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral). FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



08/07/2025 15:07:19

APLICABLE. DEL MISMO MODO, CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, DE CONSTRUCCIÓN, DE CAMBIO, DE COMISIÓN, DE CORREDURÍA, DE REPRESENTACIÓN, DE AGENCIA. EFECTUAR O DISPONER EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO: PAGO PROPIAMENTE DICHO, POR CONSIGNACIÓN, SUBROGACIÓN, DACIÓN Y CONSIGNACIÓN EN PAGO O PARA PAGO, CESIÓN DE BIENES Y DERECHOS, EXTINGUIR OBLIGACIONES MEDIANTE COMPENSACIÓN, NOVACIÓN, REMISIÓN, COMPENSACIÓN O TRANSACCIÓN. RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS, ADUANAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO, TODA CLASE DE BIENES O CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA, GIROS, CARGAS, REEMBOLSOS, ENCOMIENDAS, MERCADERÍAS Y DEMÁS ENVÍOS SIGNADOS O DIRIGIDOS A LA SOCIEDAD. NO SE INCLUYE DENTRO DE LAS FACULTADES DEL PRESENTE LITERAL B, LAS DE ENAJENAR, DISPONER, VENDER, CEDER O GRAVAR ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, SALVO EL CASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PARA LO CUAL SI SE GOZA DE ESTAS FACULTADES. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE COMPRA O VENTA DE MINERALES Y DE BIENES QUE PRODUZCA LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE ÁCIDO SULFÚRICO, TRANSPORTE DE MINERALES EN TODAS SUS MODALIDADES, ALMACENAJE Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE MINERALES.

C) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES.

C.1) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

C.1.1. FACULTADES GENERALES.

- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN TODA CLASE DE SOLICITUDES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, RECLAMACIONES, TRÁMITES, LICITACIONES, CONCURSOS, PERMISOS, LICENCIAS, CONSTANCIAS Y AUTORIZACIONES, ANTE EL ESTADO Y ANTE CUALESQUIERA DE LOS PODERES PÚBLICOS, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE MINISTERIOS Y/O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, AUTORIDADES AUTÓNOMAS, POLÍTICAS, FISCALES, CONSULARES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, POLICIALES, REGISTRALES, MILITARES, ECLESIAÍSTICAS, AGRÍCOLAS, ENERGÉTICAS, DE SALUD, AGUAS, ELECTRICIDAD, MEDIO AMBIENTE, LABORES ADMINISTRATIVAS COMERCIO EXTERIOR, COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL COES-SINAC, CORREOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EXTENDIÉNDOSE LA REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO, PUDIENDO INICIAR, SEGUIR, PRESENTAR, CONTESTAR O PARTICIPAR DE TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS, DILIGENCIAS, O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS INSTANCIAS COMPETENTES, INTERPONIENDO RECURSOS DE IMPUGNACIÓN, NULIDAD, APELACIÓN, RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN, DEMANDAS, DENUNCIAS, OFRECER PRUEBA/S, PRESENTAR Y RECABAR DOCUMENTOS, PRESTAR DECLARACIONES Y DEMÁS ACTOS PROCESALES SIN EXCEPCIÓN, ASÍ COMO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO O PARA ACOGERSE A CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO. - APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS QUE INVOLUCREN DERECHOS DE LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS EN LOS QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, PUDIENDO REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y PRESENTAR TODOS LOS ESCRITOS Y PEDIDOS QUE CONSIDERE NECESARIOS. - SE COMPRENDE A TODAS LAS AUTORIDADES A LAS QUE LA SOCIEDAD DEBA RECURRIR, MENCIONANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y SUS DEPENDENCIAS, TALES COMO EL CONSEJO DE MINERÍA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS, SENACE, OEFA; ANA Y EN GENERAL CUALQUIER ÓRGANO DE DICHA INSTITUCIÓN; LOS ÓRGANOS REGIONALES DE MINERÍA; EL INSTITUTO NACIONAL GEOLÓGICO MINERO METALÚRGICO (INGEMMET) Y SUS DISTINTAS DIRECCIONES; LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
57132500
Publicidad N° 2025 - 4430296

08/07/2025 15:07:19

SUPERINTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL); EL ORGANISMOS SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN) Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRA ENTIDAD O AUTORIDAD CREADA O POR CREARSE, NACIONAL, REGIONAL O DEPARTAMENTAL.

C.1.2. FACULTADES ESPECIALES.

- EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD UTILIZANDO EL SELLO DE LA MISMA.
- OTORGAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTEN LAS CANCELACIONES, RECIBOS Y FINIQUITOS CORRESPONDIENTES A LAS COBRANZAS DE CUALQUIER TIPO DE PRESENTACIÓN, DEUDAS O SUMAS QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, PUDIENDO LEVANTAR LAS PRENDAS, HIPOTECAS, FIANZAS Y CUALQUIER GARANTÍA OTORGADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD. DICTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, ASÍ COMO DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD; ASIMISMO, PARA ESTABLECER Y MANTENER UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO, ASÍ COMO PARA QUE TODAS LAS OPERACIONES SEAN EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y REGISTRADAS APROPIADAMENTE. EN GENERAL EJERCERÁ LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE LITERAL C.1, CON LAS FACULTADES NECESARIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444, EL T.U.O. DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, Y TODA LA NORMATIVA APLICABLE INCLUYENDO SUS REGLAMENTOS Y NORMAS MODIFICATORIAS, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES QUE SEAN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, DETALLADAS EN EL LITERAL C.8 SIGUIENTE, PUDIENDO SUSTITUIR Y/ DELEGAR ESTAS FACULTADES EN OTRAS PERSONAS, SEAN ABOGADOS O NO, READQUIRIÉNDOLAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE.

C.2) FACULTAD DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PUDIENDO PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES, FISCALIZACIONES, REVISIONES, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, LAS DECLARACIONES JURADAS Y LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA, CONTABLE O DE OTRA NATURALEZA QUE LA SOCIEDAD ESTÉ OBLIGADA A PRESENTAR, NEGOCIAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, FACTURAS Y DOCUMENTOS, PUDIENDO PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS ACOTADOS O RECLAMAR DE ELLOS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA, INTERPONER RECURSOS DE REVISIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, PARTICIPAR EN TODOS PROCEDIMIENTO Y DILIGENCIA VINCULADO A INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO IMPUGNATIVO, Y EN GENERAL, INTERVENIR CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

EN GENERAL EJERCERÁ LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE LITERAL C.2, CON LAS FACULTADES NECESARIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444, EL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y TODA LA NORMATIVA APLICABLE INCLUYENDO SUS REGLAMENTOS Y NORMAS MODIFICATORIAS, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES QUE SEAN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, DETALLADAS EN EL LITERAL C.8 SIGUIENTE, PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR ESTAS FACULTADES EN OTRAS PERSONAS, SEAN ABOGADOS O NO, READQUIRIÉNDOLAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE.

C.3) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE ADUANAS.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE ADUANAS, PUDIENDO EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE DECLARACIONES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACÉS EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



08/07/2025 15:07:19

PÚBLICO Y PRIVADO REQUERIDO PARA LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS, PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS Y RECLAMACIONES DE TODO TIPO, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES JURADAS, CERTIFICADOS DE ORIGEN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LA SOCIEDAD ESTÉ OBLIGADA A PRESENTAR, INTERPONER RECURSOS DE RECLAMACIÓN, REVISIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y CUALQUIER OTRO MEDIO IMPUGNATIVO, Y EN GENERAL, INTERVENIR CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN. EN GENERAL EJERCERÁ LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE LITERAL C.3, CON LAS FACULTADES NECESARIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444, LEY GENERAL DE ADUANAS, SUS REGLAMENTOS Y NORMAS MODIFICATORIAS, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES QUE SEAN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, DETALLADAS EN EL LITERAL C.8 SIGUIENTE, PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR ESTAS FACULTADES EN OTRAS PERSONAS, SEAN ABOGADOS O NO, READQUIRIÉNDOLAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE.

C.4) REPRESENTACIÓN EN MATERIA MINERA.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES MINERAS, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, NACIONALES O REGIONALES, Y ANTE EL CONSEJO DE MINERÍA, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA PARTICIPAR EN REMATES, FORMULAR PETITORIOS MINEROS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO INCLUYENDO LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE CUALQUIER CLASE; SOLICITAR LA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN DEL ÁREA DE DENUNCIAS, PETITORIOS O CONCESIONES; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE DENUNCIAS, PETITORIOS O CONCESIONES, O EL CAMBIO DE LA NATURALEZA DE LAS SUSTANCIAS; Oponerse a denuncias y petitorios de terceros y formular denuncias; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS; DESISTIRSE DE LOS RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS; DESISTIRSE DE LOS RECURSOS Y SOLICITUDES QUE FORMULE LA SOCIEDAD; SOLICITAR LA APROBACIÓN LA CREACIÓN O ACUMULACIÓN DE UNIDADES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR DECLARACIONES; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIO A LOS QUE LA SOCIEDAD PUDIERA TENER DERECHO Y, EN GENERAL, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, RECURSOS Y DOCUMENTOS QUE PUDIERAN REQUERIRSE. EN GENERAL EJERCERÁ LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE LITERAL C.4, CON LAS FACULTADES NECESARIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444, EL T.U.O. DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, Y TODA LA NORMATIVA APLICABLE INCLUYENDO SUS REGLAMENTOS Y NORMAS MODIFICATORIAS, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES QUE SEAN APLICABLES SUPLETORIA MENTE, DETALLADAS EN EL LITERAL C.8 SIGUIENTE, PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR ESTAS FACULTADES EN OTRAS PERSONAS, SEAN ABOGADOS O NO, READQUIRIÉNDOLAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE.

C.5) REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TRÁMITES AFINES.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR REGISTROS Y/O RENOVACIONES DE MARCAS DE PRODUCTO Y SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN; NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CERTIFICADOS DE INVENTOR, Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; ASÍ COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RENUNCIAR A PARTE O LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALLES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALLES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS A LA SOCIEDAD, SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EXTRANJERA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y. EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS; ASIMISMO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE NOMBRES Y DOMINIO EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO Y. EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL O EXTRANJERA, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NOMBRES DE DOMINIO, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR EL REGISTRO O DELEGACIÓN DE UN NUEVO NOMBRE DE DOMINIO Y/O LA MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE REGISTRO DE UN DOMINIO YA EXISTENTE Y/O LA ELIMINACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO Y/O LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN Y/O ANULACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SEA NECESARIO RECURRIR A INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y. EN GENERAL, INICIAR Y APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON NOMBRES DE DOMINIO, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS; INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMPETENCIA, NOMBRES DE DOMINIO Y EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RELACIONADO CON ESTAS MATERIAS, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE ÉSTAS, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN APELACIÓN, GUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATIVOS; PODRÁ IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, PODRÁ PRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PFIEJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, INCLUYENDO LA DE SER EMPLAZADO CON CUALQUIER DEMANDA. PODRÁ DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, INTERPONER EXCEPCIONES, RECONVENCIONES Y EXCEPCIONES; OFRECER Y ACTUAR TODO TIPO DE MEDIOS PROBATORIOS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y EN GENERAL TODO ACTO NECESARIO PARA EL CORRECTO TRÁMITE DEL PROCESO. PODRÁ INTERPONER O FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL FUERO PENAL POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, CON FACULTADES PARA COMPARECER EN EL PROCESO COMO PARTE CIVIL, CON FACULTADES PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y PARA CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDOS TRANSACCIONALES, SIN RESERVAS NI LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE. LA ENUMERACIÓN NO ES LIMITATIVA, DE MODO QUE EL PODER SE CONFIERE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA FORMA MÁS AMPLIA A FIN DE CAUTELAR SUS INTERESES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. EN GENERAL EJERCERÁ LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE LITERAL C.5, CON LAS FACULTADES NECESARIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY Nº 27444 Y TODA LA NORMATIVA APLICABLE INCLUYENDO SUS REGLAMENTOS Y NORMAS MODIFICATORIAS, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES QUE SEAN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, DETALLADAS EN EL LITERAL C.8 SIGUIENTE, PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR ESTAS FACULTADES EN OTRAS PERSONAS, SEAN ABOGADOS O NO, READQUIRIÉNDOLAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE.

C.6) REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES. ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
57132500
Publicidad N° 2025 - 4430296

08/07/2025 15:07:19

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS ENTIDADES DELEGADAS, FEDATARIOS O INSTITUCIONES AD - HOC, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE INDECOPI Y LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE CORRESPONDA, EN LOS PROCESOS DE DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, CONCURSO PREVENTIVO, PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, PROCEDIMIENTO TRANSITORIO, PROCEDIMIENTO CONCURSAL ORDINARIO, PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO, QUIEBRA Y CUALQUIER OTRO PROCESO DE NATURALEZA CONCURSAL, CON ARREGLO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-99-ITINCI Y MODIFICADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 064-99 Y LA LEY N° 27295, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, LEY N° 27809, Y/O LAS NORMAS EN MATERIA CONCURSAL QUE LAS SUSTITUYAN O RESULTEN APLICABLES. A TAL EFECTO, PODRÁ PRESENTAR SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA O SOLICITUDES DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL ORDINARIO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD Y DE LA PROPIA SOCIEDAD, DESISTIRSE DE LAS REFERIDAS SOLICITUDES, ACEPTAR O RECHAZAR LAS ALTERNATIVAS DE PAGO QUE PLANTEEN LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD EN EL PROCESO CONCURSAL RESPECTIVO; APERSONARSE, FORMULAR PROPUESTAS DE PAGO Y/O MANIFESTAR OPOSICIÓN A LAS SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA O DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL ORDINARIO PRESENTADAS FRENTE A LA SOCIEDAD; INICIAR Y PROSEGUIR EN TODAS SUS ETAPAS DE TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CONCURSO PREVENTIVO O PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DESISTIRSE DE LAS REFERIDAS SOLICITUDES; APERSONARSE Y SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD FRENTE A CUALQUIER DEUDOR; FORMULAR OPOSICIÓN Y/O PRESENTAR LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS QUE CORRESPONDA CONTRA LOS CRÉDITOS INDEBIDAMENTE INVOCADOS O RECONOCIDOS FRENTE A TERCEROS ACREEDORES DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD; PARTICIPAR EN TODAS LAS ETAPAS E INSTANCIAS DE LOS PROCESOS CONCURSALES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, Y PRESTAR DECLARACIONES; CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OTROS ACREEDORES DEL DEUDOR, CON EL DEUDOR O CON TERCEROS QUE TENGAN INTERÉS EN EL PROCESO, CON ARREGLO A LAS NORMAS ANTES INDICADAS; SUSCRIBIR, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA, EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN, CONVENIO DE LIQUIDACIÓN, CONVENIO DE SANEAMIENTO, ACUERDO GLOBAL DE REFINANCIACIÓN, CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN DE PAGOS Y LOS DEMÁS CONVENIOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN CONCURSAL APROBADOS POR LAS JUNTAS DE ACREEDORES DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD; ASISTIR, PARTICIPAR, VOTAR Y, DE SER NECESARIO, FUNDAMENTAR SU POSICIÓN EN LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS DE ACREEDORES EN LAS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, PUDIENDO FORMAR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LA JUNTA DE ACREEDORES, DEL COMITÉ DE LA JUNTA DE ACREEDORES Y/O DEMÁS COMITÉS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN CONCURSAL, PUDIENDO ASIMISMO RENUNCIAR A DICHS CARGOS; PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS, DE OPOSICIÓN Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PUDIENDO DESISTIRSE DE LOS MISMOS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y ACTAS QUE SEA NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LO>5 PROCESOS DESCRITOS.

LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE NUMERAL SE EXTIENDEN A LA FACULTAD DE COBRAR LAS SUMAS DE DINERO QUE SEAN ADEUDAS A LA SOCIEDAD, CUALQUIERA SEA LA ETAPA O ESTADO DEL PROCEDIMIENTO. LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN EN ESTE NUMERAL SE HARÁN EXTENSIVAS Y SERÁN COMPLETADAS CON AQUELLAS QUE PUDIERAN SEÑALAR O EXIGIR OTROS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO. EN GENERAL EJERCERÁ LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE LITERAL C.6, CON LAS FACULTADES NECESARIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



GENERAL LEY N° 27444 Y TODA LA NORMATIVA APLICABLE INCLUYENDO SUS REGLAMENTOS Y NORMAS MODIFICATORIAS, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES QUE SEAN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, DETALLADAS EN EL LITERAL C.8 SIGUIENTE, PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR ESTAS FACULTADES EN OTRAS PERSONAS, SEAN ABOGADOS O NO, READQUIRIÉNDOLAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE.

C.7) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.

C. 7.1. FACULTADES GENERALES:

- SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE DEPÓSITOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, LIQUIDACIONES DE PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE CUALQUIER DERECHO O BENEFICIO SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.
- OTORGAR Y SUSCRIBIR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL, PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO SOBRE MODALIDADES FORMATIVAS, PLANES DE APRENDIZAJE, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON EL TIEMPO DE LABORES Y/O CON LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL LLEVADA A CABO EN LA SOCIEDAD. ===
- SUSCRIBIR CONSTANCIAS DE RETENCIONES DE APORTACIONES A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) O AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP) QUE SEAN REALIZADAS RESPECTO DEL PERSONAL. REPRESENTAR DE LA MANERA MÁS AMPLIA A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, EN LAS RECLAMACIONES, CONCILIACIONES, DENUNCIAS, COMPARENCIAS, AUDIENCIAS, REUNIONES, EXTRA PROCESO, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES, CONSTANCIAS, INSPECCIONES Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE PUDIERA FORMULAR LA SOCIEDAD O QUE CONTRA ELLA FORMULEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO (MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, GOBIERNOS REGIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL Y DEMÁS COMPETENTES), SUS TRABAJADORES, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, PUDIENDO REPRESENTARLA EN TODAS LAS ETAPAS DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O GESTIÓN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO COMPETENTES. PARA LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 20-2001- TR, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444, Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS. TAMBIÉN GOZARÁN DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y DEMÁS PERTINENTES EN EL DECRETO LEY N° 25593 Y EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR D.S. 010-2003-TR, PUDIENDO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ETAPAS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, INCLUYENDO LA NEGOCIACIÓN DIRECTA, LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN, E INCLUSIVE EN LA DE ARBITRAJE, Y PRACTICAR TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO O ACTA Y LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE ELLO, PODRÁ, PARA LA MATERIA LABORAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTES DEL O DURANTE EL PROCESO, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO; PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO U ORAL; RECONVENIR; DESISTIRSE DE LA DEMANDA O DE RECLAMOS JUDICIALES, ALLANARSE A ELLOS TOTAL O PARCIALMENTE O RECONOCERLOS, O TRANSIGIR PRETENSIONES O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL . ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



08/07/2025 15:07:19

DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL; SOMETERLO A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA; CONCILIAR; PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; APERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, DE NULIDAD Y DE OPOSICIÓN E IMPUGNACIÓN Y DEMÁS RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, RECURSOS Y DOCUMENTOS. EN LOS CASOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 543 Y DEMÁS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY N° 29497.

C.7.2. FACULTADES ESPECIALES.

CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO, ASÍ COMO PRORROGARLO, MODIFICARLO O EXTINGUIRLO. -R- CONTRATAR, SANCIONAR, AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO Y DESPEDIR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, ESTABLECIENDO LAS REMERACIONES RESPECTIVAS, SUS CONDICIONES DE TRABAJO, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES Y DEMÁS TÉRMINOS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL.

- OTORGAR ADELANTOS DE SUELDOS Y SALARIOS, LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE HABER Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL.

- AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE PERSONAL Y FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

- CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS RELATIVOS AL DESENVOLVIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

EN GENERAL EJERCERÁ LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE LITERAL C.7, CON LAS FACULTADES NECESARIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444, Y TODA LA NORMATIVA APLICABLE INCLUYENDO SUS REGLAMENTOS Y NORMAS MODIFICATORIAS, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES QUE SEAN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, DETALLADAS EN EL LITERAL C.8 SIGUIENTE, PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR ESTAS FACULTADES EN OTRAS PERSONAS, SEAN ABOGADOS O NO, READQUIRIÉNDOLAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE

C.8) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA PROCESAL.

C.8.1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PROCESO, CONTENCIOSO O NO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INCLUYENDO EL DE CONCILIACIÓN QUE PUEDA INICIAR O QUE LE INICIEN A LA SOCIEDAD, ANTE TODO FUERO, JUZGADO, TRIBUNAL, CORTE O SALA, DE CUALQUIER ÍNDOLE SEA CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PENAL, TRIBUTARIO, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, MINERO, ARBITRAL, MILITAR, REGISTRAL Y CUALQUIER OTRO SIN RESTRICCIÓN, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, CONTANDO CON AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PARA INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS E INSTANCIAS PROCESALES, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y OTRAS RESOLUCIONES Y EL COBRO DE GASTOS, COSTAS Y COSTOS, COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS

EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, PUDIENDO: INTERPONER TODA CLASE DE DEMANDAS, CONTESTAR, CONTRADECIR, RECONVENIR, DE MODO ESCRITO Y ORAL COMO CORRESPONDA; FORMULAR DENUNCIA CIVIL Y LLAMAMIENTO POSESORIO; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PROCESOS; CUESTIONAR LA COMPETENCIA E INICIAR ACCIÓN INHIBITORIA; FORMULAR TODO TIPO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL . ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
57132500

Publicidad N° 2025 - 4430296

08/07/2025 15:07:19

DE TACHAS, OPOSICIONES Y CONTRADICCIONES; INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE COMPARENDO, SANEAMIENTO, DE CONCILIACIÓN, DE JUZGAMIENTO O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE ACTUACIÓN DE PRUEBAS, AUDIENCIA ÚNICA, DE LECTURA O NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA, DE ACTUACIÓN DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y CUALQUIER OTRA AUDIENCIA O DILIGENCIA; PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL Y JURAMENTO DECISORIO Y DEFERIR AL DEL CONTRARIO, PRESTAR DECLARACIÓN COMO TERCERO; ABSOLVER POSICIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS; OFRECER TODA CLASE DE PRUEBAS, RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA; SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES, EMBARGOS, DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, SECUESTROS Y ADMINISTRADORES; SOLICITAR EL REMATE Y EN CASO DE FALTA DE POSTORES LA ADJUDICACIÓN DEL BIEN O BIENES EMBARGADOS; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, DE APELACIÓN, DE CASACIÓN, DE QUEJA, DE NULIDAD, DE REVISIÓN Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATIVOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO; OTORGAR PODER POR ACTA; EFECTUAR PAGOS Y CANCELACIONES, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONSIGNACIÓN, SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS, PROTESTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; RECAUDOS Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS; SOLICITAR LA QUIEBRA, DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA O SUSPENSIÓN DE PAGOS DE TERCEROS. ASIMISMO, PODRÁ INTERPONER Y RATIFICAR DENUNCIAS PENALES; CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, CITACIONES Y AUDIENCIAS; Y, EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, PUDIENDO INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E IMPUGNACIONES CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE CONSIDERE CONTRARIAS A LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD. PARA EL EJERCICIO DE LOS PODERES OTORGADOS, ESTARÁN PREMUNIDOS DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y, EN ESPECIAL, LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN LO QUE LES FUERAN APLICABLES, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-93-JUS, LOS ARTICULOS 8 Y 10 DE LA LEY 26636 Y LA LEY 29497, INCLUYENDO LAS MODIFICATORIAS, AMPLIATORIAS Y DEROGATORIAS, PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR ESTAS FACULTADES EN OTRAS PERSONAS, SEAN ABOGADOS O NO, READQUIRIÉNDOLAS CUANTAS VECES SE CONSIDERE CONVENIENTE.

C.8.2) EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESPECIALES PARA ALLANARSE Y RECONOCER TODA CLASE DE DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DE ACTOS PROCESALES, DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DE DENUNCIAS PENALES; CONCILIAR, TRANSIGIR, RENUNCIAR A INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y FUERA DE ESTE, OTORGAR CONTRACAUTELA, INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA, RECIBIR Y RETIRAR DEPÓSITOS JUDICIALES, TÍTULOS, BIENES, DINERO; HACER OFRECIMIENTO DE PAGO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; RENDIR DECLARACIÓN, PREVENTIVA E INSTRUCTIVA.==== FORMULAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN A FIN DE PROPICIAR ACUERDOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL A LAS QUE SEA INVITADA A PARTICIPAR, CONTANDO EN TODOS LOS CASOS CON LA FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, LOS CUALES PODRÁN VERSAR SOBRE ASUNTOS CIVILES, LABORALES, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA MATERIA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO. ASIMISMO, PODRÁ SOLICITAR, TRAMITAR Y RECOGER LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA EMPRESA ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL. DEL MISMO MODO, PODRÁ CELEBRAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE ASUNTOS CIVILES, LABORALES, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA MATERIA. PARA EL EJERCICIO DE LOS PODERES OTORGADOS, SE PODRÁN SUSTITUIR Y/O DELEGAR ESTAS FACULTADES EN OTRAS PERSONAS, SEAN ABOGADOS O NO, READQUIRIÉNDOLAS CUANTAS VECES SE CONSIDERE CONVENIENTE".

C.9) REPRESENTACIÓN DE DERECHOS DE COPROPIEDAD. SOCIO O ACCIONISTA.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE COPROPIETARIA, SOCIA, PARTÍCIPE O ACCIONISTA DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES. ASIMISMO, REPRESENTARLA EN EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS QUE CONCEDE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL RESPECTIVO ESTATUTO O EL DOCUMENTO DE EMISIÓN O LOS PACTOS O CONVENIOS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, INCLUYENDO LA COBRANZA Y PERCEPCIÓN DE LAS UTILIDADES, DIVIDENDOS, BENEFICIOS E INTERESES CORRESPONDIENTES, CUALQUIERA SEA SU FORMA DE PAGO, EN EFECTIVO, EN ESPECIE, EN ACCIONES DE PROPIA EMISIÓN. LA REPRESENTACIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIA, PARTÍCIPE O ACCIONISTA QUE TENGA LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCERSE ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES DE CUALQUIER FORMA O MODALIDAD. INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN O EL AUMENTO DE CAPITAL DE CUALQUIER FORMA DE PERSONA JURÍDICA. ESTA REPRESENTACIÓN SE HACE EXTENSIVA TAMBIÉN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EMITIDOS POR SOCIEDADES O ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA REPRESENTACIÓN EN ESTE CAMPO INCLUYE TAMBIÉN LA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LAS ASOCIACIONES O SOCIEDADES IRREGULARES O DE HECHO. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS INCLUYENDO LAS JUNTAS OBLIGATORIAS ANUALES DE ACCIONISTAS Y LAS JUNTAS UNIVERSALES, JUNTAS DE SOCIOS, JUNTAS DE PROPIETARIOS, SESIONES DE DIRECTORIO O DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTAS DE INTERESADOS, JUNTAS DE CONDOMINIOS Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO VOTAR PARA ADOPTAR TODA CLASE DE ACUERDOS EN ELLAS CON LOS MÁS AMPLIOS PODERES Y A SU SOLO CRITERIO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO PUEDA OBJETARSE SU PERSONERÍA POR FALTA DE ATRIBUCIONES. A SOLA FIRMA Y POR DOCUMENTO SIMPLE O CON LA FORMA QUE CONSIDERE NECESARIA Y/O CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PODRÁ DELEGAR EN OTRA PERSONA LA FACULTAD QUE SE LE CONFIERE EN ESTE PÁRRAFO, SEA DE MANERA PERMANENTE, POR UN PLAZO DETERMINADO O PARA UN CASO ESPECÍFICO, PUDIENDO REVOCAR LA DELEGACIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, Y REASUMIR SUS FACULTADES. CONCERTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTIMEN MÁS FAVORABLES, LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES, DERECHOS (INCLUSO LOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, BONOS, OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN QUE PUEDA TENER EN LAS MENCIONADAS ENTIDADES, O SU ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES. EN LA MISMA FORMA PODRÁ GRAVAR, DEPOSITAR, REDIMIR O PERMUTAR O, EN CUALQUIER FORMA AFECTAR, DERECHOS, ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES; LEVANTAR LAS CARGAS, GRAVAMENES O AFECTACIONES QUE PESEN SOBRE ELLOS. LAS FACULTADES DEL PRESENTE LITERAL, SE EJERCEN A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO CLASE A O B. 2. DESIGNACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS FACULTADES DE APODERADOS DE LA EMPRESA COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD. EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE RESULTABA NECESARIO DESIGNAR A REPRESENTANTES DE LA EMPRESA QUE ACTUARÁN COMO APODERADOS DE LA MISMA, CON INDICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS CORRESPONDIENTES, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, APROBADA MEDIANTE LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO, EN ADELANTE, LA "ESTRUCTURA DE PODERES". AL RESPECTO, LUÉGO DE UN AMPLIO INTERCAMBIO, LOS ASISTENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL . ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
57132500
Publicidad N° 2025 - 4430296

08/07/2025 15:07:19

DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN COMO REPRESENTANTES O APODERADOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALANDO LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE ELLOS, CONFORME A LO SIGUIENTE.

M.P.M. ***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 19-07-2022.-

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

<u>N° Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1 2025-2033866	10/07/2025	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGUN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 13

Derechos Pagados: 2025-91001-632610 S/ 32.10

Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por GUZMAN LIVIA, MIRTHA SILVIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 13:08:44 horas del 15 de Julio del 2025.

MIRTHA SILVIA GUZMAN LIVIA
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Anexo G

Carta de Conformidad con la Garantía, emitida por el Agente de Intermediación



Lima, 16 de julio de 2025

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores - SMV
Av. Paseo de la República 3617, San Isidro
Presente.-

Referencia: Constancia de recepción de garantía correspondiente a la OPA a ser formulada por Nexa Resources El Porvenir S.A.C. sobre acciones comunes sin derecho a voto denominadas Clase B representativas del capital social de Nexa Resources Atacocha S.A.A. (en adelante, las "Acciones Clase B")

Estimados señores:

Por medio de la presente, BTG Pactual Perú S.A. SAB, deja constancia que, con fecha 16 de julio de 2025, ha recibido de Nexa Resources El Porvenir S.A.C., a su plena conformidad y satisfacción, la carta fianza bancaria N° 10663189-000, solidaria, irrevocable, indivisible, incondicional, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de realización automática, hasta por la suma de S/ 35,100,000.00 (Treinta y Cinco Millones Cien Mil Soles), emitida por Scotiabank Perú S.A.A. a favor de BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, con la finalidad de garantizar las obligaciones de pago que Nexa Resources El Porvenir S.A.C. asumirá como resultado de la realización de la oferta pública de adquisición (OPA) mencionada en la referencia, hasta por 548,225,621 (Quinientos cuarenta y ocho millones doscientos veinticinco mil seiscientos veintiún) de Acciones Clase B, frente a los destinatarios de dicha OPA.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N°009-2006-EF-94-10 (el "Reglamento"), dicha garantía respaldará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la OPA, y se mantendrá vigente hasta la liquidación de la OPA. La carta fianza antes indicada, en caso sea necesario, servirá para el pago de la contraprestación correspondiente a la OPA mencionada.

Se efectúa la presente declaración a fin de dar por cumplido lo establecido en el literal b) del artículo 12° del Reglamento.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Mario Enrique Persivale Rivero
Gerente General
BTG Pactual Perú S.A. SAB

N. 00237310 009
557 7327550731 04

Carta Fianza No. 10663189 - 000

Lima, 16 de Julio de 2025.

Señores: **BTG PACTUAL PERU S.A. SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA**

Por el presente documento, otorgamos una fianza solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión a favor de ustedes.

Garantizando a: **NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.**Hasta la suma de: **S/ 35,100,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 SOLES)**

En respaldo de: **EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C. ASUMIRÁ COMO RESULTADO DE LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN (OPA) DE HASTA 548,225,621 ACCIONES REPRESENTATIVAS CLASE B DEL CAPITAL SOCIAL DE NEXA RESOURCES ATACUCHA S.A.A. FRENTE A LOS DESTINATARIOS DE LA OPA, CON ARREGLO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN EN EL PROSPECTO INFORMATIVO DE LA OPA Y EN LA LEGISLACIÓN DEL MERCADO DE VALORES PERUANO.**

La presente garantía rige a partir de la fecha y vencerá el **14 de Setiembre de 2025.**

Por efecto de este compromiso, el BANCO asume con sus fiados las responsabilidades en que éstos llegaran a incurrir, siempre que el monto de las mismas no exceda por ningún motivo la suma antes mencionada y que estén estrictamente vinculadas al cumplimiento de lo arriba indicado.

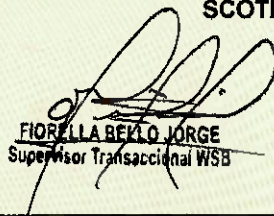
Dejamos claramente establecido que la presente CARTA FIANZA no podrá ser usada para operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el inciso 5 del Artículo 217° de la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Cualquier reclamo en virtud de esta garantía deberá ceñirse a lo estipulado por el Art. 1898 del Código Civil y deberá ser formulado por vía notarial, en el horario de atención al público y en nuestra oficina ubicada en:

AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ 3411 – 3435 PISO 12 SAN ISIDRO – LIMA

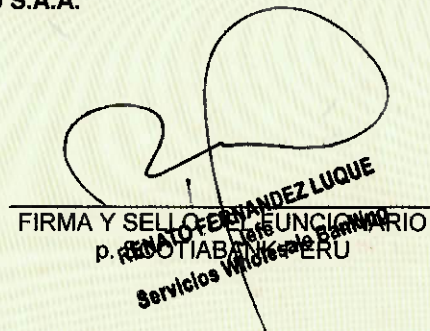
En caso de ejecutarse la presente CARTA FIANZA, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el BANCO pondrá a su disposición en domicilio antes indicado, el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente CARTA FIANZA. Queda establecido que de no señalarse el monto ejecutado, se entenderá que el requerimiento es por la suma total a la que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá como renuncia a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

Atentamente,

SCOTIABANK PERU S.A.A.

FIORILLA BERLO JORGE
Supervisor Transaccional WSB

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU



RENATO FERNANDEZ LUQUE
Supervisor Transaccional WSB

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU
Servicios WSB



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12131860

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
NEXA RECURSES EL PORVENIR S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C00025

RENUNCIA, NOMBRAMIENTO DE GERENTE; REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES

POR JUNTA GENERAL DEL 31-12-2021 SE ACORDO:

1. ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SR. JORGE BONILLA BENITO, IDENTIFICADO CON DNI N° 10271492 AL CARGO DE GERENTE GENERAL, REVOCANDOLE TODAS FACULTADES DE REPRESENTACION OTORGADAS A LA FECHA PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

2. NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL INTERINO DE LA SOCIEDAD AL SR. JULIO CESAR LUNA CABALLERO, IDENTIFICADO CON DNI N° 42816431, QUIEN PODRA EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES A.1, A.2, A.3, B, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8, C.9. DE ACUERDO AL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SU CARGO.

POR JUNTA GENERAL DEL 14-02-2022 SE ACORDO:

1. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. TITO BOTELHO MARTINS JUNIOR, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° YA592065, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

2. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. FERNANDO JOSE TORRES MARINHO, IDENTIFICADO CON CE N° 001478367, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

3. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. EDUARDO ROQUE LEON VASQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI NO. 07442876, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

4. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. RICARDO PIRES DE LIMA, IDENTIFICADO CON CE N° 001694844, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C19 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

5. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. BRUNO GUILLON RIBEIRO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° FT695115, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C20 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

6. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. ALEXANDRE CARNEIRO PINHEIRO, IDENTIFICADO CON CE N° 002028928, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C20 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

7. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS A LA SRA. KARLA FRANCO VASQUEZ, IDENTIFICADA CON DNI NO. 10734888, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

8. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS A LA SRA. ALINE COSTA, IDENTIFICADA CON CE N° 001165843, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

9. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. RAFAEL MOREIRA, IDENTIFICADO CON CE N° 001391778, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

10. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. ENRIQUE PEDRO DE LA CRUZ RAMOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 06642560, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

11. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. JOSE WILFREDO POLACK BELAUNDE, IDENTIFICADO CON DNI N° 07882904, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C20 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

12. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. CARLOS ALBERTO TICONA FLORES, IDENTIFICADO CON DNI N° 43560301, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C21 Y D8 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Costo por Imagen:
S/ 6

Usuario:
CMNILP001

Fecha Actual:
13/02/2023 12:25



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12131860

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
NEXA RECURCES EL PORVENIR S.A.C.**

13. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. PAULO CESAR SANTOS, IDENTIFICADO CON CI RG N° 3.497.093-9, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C20 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.
14. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. HENRIQUE MANUEL GUILHON MACEIRA DE BARROS, IDENTIFICADO CON CI RG N° 07.574.199-1 SSP/RJ, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.
15. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS A MIUSLY TOSIN FERREIRA, IDENTIFICADO CON CI RG N° 8.722.726-0, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====
16. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. RAFAEL BUENO MARTINS ALVES, IDENTIFICADO CON CI RG N° 6.959.970-2 SSP/PR, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA
17. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS A RAFAEL REVA, IDENTIFICADO CON CI RG N° 7.955.992.0 SSP/PR, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA
18. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS A AFNALDO RODRIGUES SANTOS, IDENTIFICADO CON CI RG N° 29.780.479-0 SSP/SP, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====
19. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS A VERONICA VEGAS DE MELO, IDENTIFICADO CON CI RG N° 28.830.227-8 SSP/SP, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====
20. DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DEL SR. RODRIGO CLIMACO DE SOUZA, IDENTIFICADO CON CE N° 001269436, REVOCANDOLE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION INSCRITAS EN EL ASIENTO C16 DE LA PARTIDA ELECTRONICA 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.=
21. NOMBRAR COMO APODERADO CLASE B AL SR. LEONARDO COELHO NUNES, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° FL183931, OTORGANDOLE LAS FACULTADES A.1, A.2, A.3, B, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8 Y C.9 DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD. =====
22. NOMBRAR COMO APODERADO CLASE B AL SR. RODRIGO NAZARETH MENCK, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° FP065436, OTORGANDOLE LAS FACULTADES A.1, A.2, A.3, B, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8 Y C.9 DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD. =====
23. NOMBRAR COMO APODERADO CLASE C AL SR. JIMMY KOCWAY CHU WAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 43547356, OTORGANDOLE LAS FACULTADES A.1, A.3, B, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7 Y C.8. DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD.
24. NOMBRAR COMO APODERADO CLASE E1 AL SR. ALEX EDUARDO SANCHEZ VIERA, IDENTIFICADA CON DNI N° 09991605, OTORGANDOLE LAS FACULTADES A.1, A.3, C.1, C.2 Y C.3 DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD.
25. NOMBRAR COMO APODERADO DE CLASE E3, A LA SRA. ROSA MERCEDES GUTIERREZ TRUJILLO, IDENTIFICADO CON DNI. NO. 09539975, A CUYO EFECTO SE LE OTORGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN LOS LITERALES A.1, A.3, C.1, C.2 Y C.3 DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD.
26. NOMBRAR COMO APODERADO DE CLASE E3, A LA SRA. EVELINA QUILLAY ENCARNACION, IDENTIFICADA CON DNI N° 41786554, A CUYO EFECTO SE LE OTORGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN LOS LITERALES A.1, A.3, C.1, C.2 Y C.3 DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD.
27. NOMBRAR COMO APODERADO DE CLASE E3, A LA SRA. ISIS MORA ZAPATA, IDENTIFICADA CON DNI. NO. 43046186, A CUYO EFECTO SE LE OTORGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN LOS LITERALES A.1, A.3, C.1, C.2 Y C.3 DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Costo por Imagen:
S/ 6

Usuario:
CMILP001

Fecha Actual:
13/02/2023 12:26



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12131860

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
NEXA RECURCES EL PORVENIR S.A.C.**

28. NOMBRAR COMO APODERADO DE CLASE E3. AL SR. ALFREDO PABLO GUILLEN CHAMOCHUMBI, IDENTIFICADO CON DNI. NO. 40953555, A CUYO EFECTO SE LE OTORGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN LOS LITERALES A.1, A.3, C.1, C.2 Y C.3 DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD.
29. NOMBRAR COMO APODERADO DE CLASE E3, A LA SRA. SUSAN KATHERINE BECERRA HIDALGO, IDENTIFICADA CON DNI N° 44085539, A CUYO EFECTO SE LE OTORGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN LOS LITERALES A.1, A.3, C.1, C.2 Y C.3 DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD.
30. NOMBRAR COMO APODERADO DE CLASE E1, A LA SRA. JULIANA GRASSI LEITE ESPIRITO SANTO, IDENTIFICADA CON CE N° 001823806, A CUYO EFECTO SE LE OTORGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN LOS LITERALES A.1, A.3, C.1, C.2 Y C.3 DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD.
31. NOMBRAR COMO APODERADO AL SR. HENRIQUE DE SOUZA SEIXAS, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° FT411417, A CUYO EFECTO SE LE OTORGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN LOS LITERALES A1, A3, B Y C.1, DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD.
32. NOMBRAR COMO APODERADO A LA SRA. VITORIA CAMARGO CALVI, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° FR392210, A CUYO EFECTO SE LE OTORGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN LOS LITERALES A1, A3, B Y C.1, DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD.
33. NOMBRAR COMO APODERADO CLASE D A LA SRA. PRISCILLA BRIGITTE SALINAS MONTAÑEZ, IDENTIFICADA CON DNI N° 70614482, A CUYO EFECTO SE LE OTORGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN LOS LITERALES B, C.1, C.2 Y C.3, DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD.
34. NOMBRAR COMO APODERADA A LA SRA. MARIA TERESA COLQUE PINELO, IDENTIFICADA CON DNI N° 41171699, A CUYO EFECTO SE LE OTORGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN LOS LITERALES A1, A3, B Y C.1, DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD. =====
35. NOMBRAR COMO APODERADO AL SR. RODRIGO CLIMACO DE SOUZA, IDENTIFICADO CON CE N° 001269436, A CUYOS EFECTOS SE LE OTORGARAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CORRESPONDIENTES A UN APODERADO CLASE B DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EJERCER CUALESQUERA DE LAS FACULTADES LISTADAS EN LOS LITERALES A.1, A.3, B, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8 Y C.9
36. NOMBRAR COMO APODERADO A ANA CAROLINA HENRIQUES MENDES, IDENTIFICADA CON CI RG N° MG-5.172.900, A CUYOS EFECTOS SE LE OTORGARAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CORRESPONDIENTES A UN APODERADO HEDGE DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EJERCER CUALESQUERA DE LAS FACULTADES LISTADAS EN EL LITERAL A.2.
37. NOMBRAR COMO APODERADO A VANESSA NEUMAN, IDENTIFICADA CON CPF N° 213.354.548-45, A CUYOS EFECTOS SE LE OTORGARAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CORRESPONDIENTES A UN APODERADO HEDGE DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EJERCER CUALESQUERA DE LAS FACULTADES LISTADAS EN EL LITERAL A.2=====
38. NOMBRAR COMO APODERADO A ALICE SELLMER, IDENTIFICADA CON CI RG N° 6.605.967-7, A CUYOS EFECTOS SE LE OTORGARAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CORRESPONDIENTES A UN APODERADO HEDGE DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EJERCER CUALESQUERA DE LAS FACULTADES LISTADAS EN EL LITERAL A.2.=====
39. NOMBRAR COMO APODERADO A CAROLINA ZANILOLO KARAM, IDENTIFICADA CON CI RG N° 6.322.612-2, A CUYOS EFECTOS SE LE OTORGARAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CORRESPONDIENTES A UN APODERADO HEDGE DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EJERCER CUALESQUERA DE LAS FACULTADES LISTADAS EN EL LITERAL A.2. =====
40. NOMBRAR COMO APODERADO A FRANIELE MENDES DE OLIVEIRA, IDENTIFICADA CON CPF N° 034.758.849-25, A CUYOS EFECTOS SE LE OTORGARAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CORRESPONDIENTES A UN APODERADO HEDGE DEL REGIMEN DE



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12131860

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
NEXA RESSURCES EL PORVENIR S.A.C.**

PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EJERCER CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES LISTADAS EN EL LITERAL A.2

41. NOMBRAR COMO APODERADO A GABRIELLA MOTA LAU, IDENTIFICADA CON CI RG N° 8.247.923-6. A CUYOS EFECTOS SE LE OTORGARAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CORRESPONDIENTES A UN APODERADO HEDGE DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EJERCER CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES LISTADAS EN EL LITERAL A.2.

42. NOMBRAR COMO APODERADO CLASE C A DANIEL HENRIQUE SOAREZ, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001693992, A CUYO EFECTO SE LE OTORGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN LOS LITERALES A.1, A.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8 Y B DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD

POR JUNTA GENERAL DEL 31-03-2022 SE ACORDO:

1. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. RAUL ALFREDO HERRERA CATERIANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 41795757, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C24 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

2. NOMBRAR COMO APODERADO A RENATO CAVALCANTI DE ALBUQUERQUE TOZIN, IDENTIFICADO CON CE N° 001370781, A CUYOS EFECTOS SE LE OTORGARAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CORRESPONDIENTES A UN APODERADO CLASE C DEL REGIMEN DE PODERES VIGENTE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EJERCER CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES LISTADAS EN EL LITERAL A.1, A.3, B, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7 Y C.8

POR JUNTA GENERAL DEL 19-07-2022 SE ACORDO:

1. REVOCAR AL SR. JULIO CESAR LUNA CABALLERO, IDENTIFICADO CON DNI N° 42816431 AL CARGO DE GERENTE GENERAL INTERINO, REVOCANDOLE TODAS FACULTADES DE REPRESENTACION OTORGADAS A LA FECHA PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

2. NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SR. CARLOS MANUEL GARCIA ZAPATA, IDENTIFICADO CON DNI N° 08823742, QUIEN PODRA EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES A.1, A.2, A.3, B, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8, C.9, DE ACUERDO AL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SU CARGO.

SE ACORDO:

1. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. RODRIGO NAZARETH MENCK, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° EP065436, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

2. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SR. JIMMY KOCWAY CHU WAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 43547356, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

3. DEJAR SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS AL SRA. AMALIA LORENA CARRILLO, IDENTIFICADO CON DNI N° 18226020, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C00024 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12131860 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

Libro de actas No 2 legalizado ante notario Mario Gino Benvenuto Murguía el 24-06-2014 bajo el número 17014-14.- Así consta en copias certificadas por el notario Alfredo Paino Scarpati el 24-01-2023.

El título fue presentado el 26/01/2023 a las 10:30:05 AM horas, bajo el N° 2023-00256333 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 1,434.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00107318-01, 00131417-01.-LIMA, 09 de Febrero de 2023. Presentación electrónica.

CARLOS ANTONIO MAS AYVALO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.

En la ciudad de Lima, siendo las 15:00 horas del día 15 de julio de 2025, en el local de la Sociedad, sito en Avenida Circunvalación Golf Lon Incas N°170, Block A, Piso 22, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima se llevó a cabo la Junta General de Accionistas de Nexa Resources El Porvenir S.A.C. ("Sociedad"), con la asistencia de los siguientes accionistas:

1. **NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.**, titular de 950´869,621 acciones, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, con derecho a voto y representadas por el Sr. Julio Cezar Souza Santos, identificado con C.E. N° 005998076, según poder que se encontró conforme y se archivó.
2. **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, titular de 1 acción, íntegramente suscrita y totalmente pagada, con derecho a voto y representada por la Sra. Magaly Bardales Rojas, identificada con DNI N° 09338518, según poder que se encontró conforme y se archivó.

Actuó como Presidente el señor Julio Cezar Souza Santos y, por acuerdo unánime de los asistentes, como Secretaria, la Sra. Magaly Bardales Rojas.

Luego de verificar que los accionistas titulares de la totalidad de las acciones representativas del capital social estaban representados, y que estos aceptaran por unanimidad celebrar una Junta General de Accionistas y tratar la agenda que a continuación se detalla, el Presidente declaró la presente junta válidamente constituida y en funcionamiento, con carácter de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General de Sociedades.

AGENDA

1. Realización de Ofertas Públicas de Adquisición ("OPA") voluntarias sobre acciones comunes con derecho a voto denominadas Clase A ("Acciones Clase A") y de acciones comunes sin derecho a voto denominadas Clase B ("Acciones Clase B") emitidas por Nexa Resources Atacocha S.A.A. ("Nexa Atacocha").

DESARROLLO DE LA JUNTA

1. **Realización de Ofertas Públicas de Adquisición (OPA) voluntarias sobre Acciones Clase A y Acciones Clase B emitidas por Nexa Atacocha.**

El Presidente inició la Junta recordando que, con fecha 29 de noviembre de 2024, por acuerdo de Junta General de Accionistas de la Sociedad se había acordado: (i) aprobar la posibilidad de adquirir un paquete de acciones emitidas por Nexa Atacocha de propiedad de AFP Integra; (ii) adquirir adicionalmente Acciones Clase A o Acciones Clase B, emitidas por Nexa Atacocha, de existir interés en vender de otros accionistas de dicha sociedad; y (iii) facultar al Gerente General y determinados apoderados de la Sociedad para que puedan realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo dicha adquisición.

Al respecto, el Presidente indicó que Nexa Resources Perú S.A.A. ("Nexa Perú"), accionista mayoritario de la Sociedad, había aprobado a través de su Directorio, con fecha 15 de julio, que la Sociedad lleve a cabo dos Ofertas Públicas de Adquisición (OPA) voluntarias, una por las acciones comunes con derecho a voto denominadas Clase A, y otra por las acciones comunes sin derecho a voto, denominadas Clase B, con recursos propios, toda vez que se consideraba que ello permitiría promover adecuadamente la difusión de las respectivas ofertas de compra, incrementando así la posibilidad que la Sociedad adquiriera un número mayor de acciones. Agregó que Nexa Perú había establecido también que correspondía a la presente Junta establecer los términos, condiciones, oportunidad y demás detalles para llevar adelante dichas ofertas.

Sobre el particular, el Presidente propuso la aprobación de las indicadas OPA voluntarias, con cargo a recursos propios, asimismo indicó que de acuerdo a las coordinaciones realizadas con los representantes de Nexa Perú, se propone un precio de S/0.108 por acción Clase A y S/0.064 por acción Clase B, equivalente al valor de mercado promedio de los últimos 90 días más un premio de 20%, lo cual es acorde a operaciones de mercado similares, según lo señalado por los asesores BTG Pactual. Asimismo, se propuso asumir los gastos de intermediación de las SAB, desmaterialización de acciones y el pago de 1% a las SAB por ventas mayores a S/10,000, con el objetivo de promover mayor difusión de los procesos de OPA, según lo recomendado.

De otro lado, se planteó delegar en el Gerente General y otros apoderados, la determinación unilateral de los otros términos, condiciones, oportunidad y demás detalles de dichas OPAs.

ACUERDO:

Luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1. Que la Sociedad lleve a cabo, con cargo a sus propios recursos, dos Ofertas Públicas de Adquisición (OPA) voluntarias, una por las acciones comunes con derecho a voto denominadas Clase A, y una por las acciones comunes sin derecho a voto, denominadas Clase B, representativas del capital social de Nexa Resources Atacocha S.A.A., en los términos indicados en los acápite siguientes.
2. Las OPAs voluntarias se realizarán hasta por el 100% de las acciones comunes con derecho a voto denominadas Clase A, al precio de S/0.108 por acción, y hasta por el 100% de las acciones comunes sin derecho a voto denominadas Clase B, al precio de S/0.064 por acción, emitidas por Nexa Resources Atacocha S.A.A., que se encuentren bajo la titularidad de terceros distintos a Nexa Resources El Porvenir S.A.C. o entidades de su grupo económico.

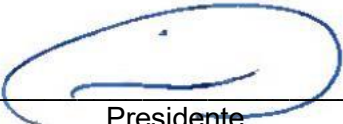
Se asumirán los gastos de intermediación de las SAB, desmaterialización de acciones y el pago de 1% a las SAB por ventas mayores a S/10,000.

3. Delegar en el Gerente General de la Sociedad, señor Carlos Manuel García Zapata, con DNI N° 08823742 y apoderados señores; José Carlos Del Valle Castro, con DNI N°09383075, Magaly Bardales Rojas, con DNI N° 09338518 y Sofía Bresani Rossel con DNI N° 10315971, la facultad de determinar unilateralmente todos los demás términos y condiciones

de las indicadas OPA, incluyendo su oportunidad, determinación de la sociedad agente de bolsa a través de la cual se lanzarían dichas OPA voluntarias, y en general todos los detalles y acciones que sean necesarias o convenientes para la adecuada difusión y generación de interés para concretar dichas operaciones.

Finalmente se acordó por unanimidad de votos que el acta que origine la presente sesión sea firmada por los señores Julio Cezar Souza Santos y Magaly Bardales Rojas, en representación de los accionistas, junto con el Presidente y el Secretario.

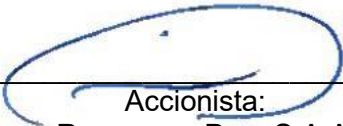
La presente acta fue redactada y aprobada por unanimidad, levantándose la sesión siendo las 16:00 horas.



Presidente

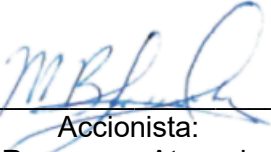


Secretario



Accionista:

Nexa Resources Peru S.A.A.



Accionista:

Nexa Resources Atacocha S.A.A.